

**ACUERDO MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIOS DEL CGCOF PARA
LA COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL Y LOS COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS Y CONSEJOS AUTONÓMICOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE
ADHIERAN AL CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS "CISMED"**

En Madrid, a 21 de junio de 2023.

PREÁMBULO

- I. El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, el "CGCOF") es el órgano de representación, coordinación y ejecutivo superior de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en el ámbito del Estado e internacional, y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden según lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, así como en su Reglamento aprobado por Orden de 16 de mayo de 1957 del Ministerio de Gobernación.

Su misión es representar a la profesión farmacéutica en el ámbito nacional e internacional, promocionando los intereses de los farmacéuticos en dicho ámbito, facilitando su avance profesional en beneficio de la sociedad y proporcionando una oferta de servicios comunes de interés para ellos y sus Colegios Oficiales representativos de máxima calidad y que tiene entre sus finalidades fomentar, impulsar y tutelar actividades formativas y divulgativas de carácter científico o innovador, entre otros, en relación con los medicamentos, encaminadas a garantizar su adecuado, seguro y efectivo uso para alcanzar los resultados esperados en salud, y la prevención de su abuso, pudiendo facilitar a los colegiados y a los Colegios interesados medios adecuados para que puedan llevarse a cabo tales actividades.

- II. Derivado del problema generado a causa de dificultades o incidencias en el suministro de medicamentos cuyas consecuencias repercuten negativamente en los pacientes -ya que los mismos se ven obligados a interrumpir, retrasar o modificar sus tratamientos-, el CGCOF ha desarrollado un sistema de información encaminado a minimizar el impacto de tales dificultades e incidencias, permitiendo, de este modo, dotar a la Organización Farmacéutica Colegial, Administraciones Sanitarias, farmacéuticos participantes y otros grupos de interés de la Sanidad, de información sobre problemas de suministro en las farmacias. A tales efectos, el CGCOF ha desarrollado una infraestructura informática de comunicación denominada "*Centro de Información sobre Suministro de Medicamentos*" (en adelante, el "Proyecto" o "CISMED"), que permite a todos ellos disponer de información sobre la disponibilidad efectiva de medicamentos, a partir de los datos suministrados, principalmente, por las farmacias cuyos farmacéuticos titulares o cotitulares se hayan adherido voluntariamente a ella, con la finalidad de ayudar tanto al

desempeño de la profesión farmacéutica como a la adopción por las Administraciones de decisiones en el marco de sus competencias que faciliten la continuidad o, en su caso, inicio de los tratamientos a los pacientes y mejorar su adherencia. Tanto los flujos de información efectuados a través de CISMED como las características técnicas del Proyecto se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo.

- III. Los principales objetivos de CISMED son, por un lado, detectar situaciones generalizadas de suministro irregular o inadecuado a partir de la información relativa a los medicamentos que no hubieran podido ser suministrados a las farmacias y determinar su alcance y, por otro, informar a los Colegios, Consejos Autonómicos de Colegios y Administración de la disponibilidad efectiva de medicamentos por las farmacias para la adopción de decisiones que permitan la continuidad o inicio de los tratamientos de los pacientes.
- IV. Para hacer accesible el Proyecto a las Farmacias interesadas y llevar a cabo el mismo con la máxima calidad y garantías dentro de cada ámbito territorial, se considera necesaria la participación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, los "COF"), al ser las entidades más adecuadas para facilitar los procesos y trámites necesarios para la implantación del Proyecto dentro de su ámbito territorial.
- V. CISMED lleva operando desde la fecha de su puesta en marcha en 2014. Para ello, el CGCOF ha venido facilitando, tanto a los COF como a las Farmacias Adheridas, a través de aquéllos, el uso gratuito de CISMED, colaborando así en el impulso, progreso y avance de los farmacéuticos, conforme a los parámetros y funcionalidades que el CGCOF considera apropiados para ello, en el marco de las competencias que le corresponden.
- VI. Dado que CISMED continúa actualmente en funcionamiento, se ha entendido conveniente proceder a la formalización del presente Acuerdo, para dotar de una nueva regulación a la colaboración entre el CGCOF, los COF y, en su caso, las Farmacias Adheridas (en adelante, las "Partes") en aras de su buen fin y mejor funcionamiento. De este modo se establecen entre las Partes los necesarios compromisos de calidad en la ejecución de las actividades y responsabilidades de cada Parte para garantizar la máxima calidad en la información disponible en CISMED. Asimismo, se procede a someter a la decisión de la Asamblea General de Colegios del CGCOF., la definición y aprobación de los aspectos principales de la implantación del Proyecto
- VII. El COF firmante de este Acuerdo está interesado en participar y colaborar con el CGCOF en el desarrollo del Proyecto, al que se podrán adherir las oficinas de farmacia de su ámbito territorial cuyos farmacéuticos titulares o cotitulares voluntariamente deseen adherirse al mismo a través de la firma del documento incorporado como Anexo V (en adelante dichos farmacéuticos titulares o cotitulares de oficina de farmacia serán referenciados en el presente documento como las "Farmacias Adheridas"), para mejorar y optimizar la efectividad del Proyecto y fomentar la continuidad en el suministro de los medicamentos del que se benefician tanto las Administraciones sanitarias como todos los agentes del sistema sanitario en su conjunto. Para la adhesión de las Farmacias

Adheridas, será preceptiva la previa adhesión de su COF de procedencia mediante la aceptación del presente Acuerdo Marco.

- VIII. De acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes, la Asamblea General de Colegios del CGCOF, adopta el siguiente Acuerdo Marco (el “**Acuerdo Marco**” o el “**Acuerdo**”), de manera que los COF que se encuentren interesados en colaborar con el CGCOF en el desarrollo y funcionamiento del Proyecto en su ámbito territorial (en adelante, la “**Colaboración**”), y que voluntaria y expresamente se adhieran al mismo, se someterán expresamente a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

- 1.1. Este Acuerdo regula la colaboración entre el CGCOF y los COF en relación con la promoción, difusión, gestión, mejora continua y ejecución del Proyecto en el ámbito territorial del COF, así como la Adhesión y participación en el Proyecto de las Farmacias Adheridas.
- 1.2. Forman parte integrante del presente Acuerdo:
- i) la definición de los flujos de información efectuados a través de CISMED así como las características técnicas del Proyecto, que se adjuntan como Anexo I;
 - ii) los modelos de adhesión al Acuerdo por parte de los COF, que se adjuntan como Anexo II;
 - iii) las Condiciones Particulares Aplicables a los COF con Nodo Intermediario, que se adjuntan como Anexo III;
 - iv) el acuerdo de encargo de tratamiento que deben suscribir los COF que se adhieran al Acuerdo, que se adjunta como Anexo IV;
 - v) las condiciones específicas de adhesión que suscribirán los farmacéuticos titulares de las Farmacias Adheridas que deseen colaborar con el Proyecto, que se adjuntan como Anexo V (“Condiciones de Adhesión”);
 - vi) así como las condiciones de uso para los COF de Espacio CISMED, que se adjuntan como Anexo VI.
- 1.3. En cualquier caso, las Partes adheridas al presente Acuerdo declaran que son concededoras y aceptan que el CGCOF podrá, sin necesidad de someterlo a la Asamblea General, modificar únicamente los referidos Anexos para adaptarlos a las necesidades legales y técnicas futuras del Proyecto, y siempre que dichas adaptaciones no afecten a lo previsto en cualesquiera de las cláusulas contenidas en el cuerpo de este Acuerdo, en cuyo caso se requeriría un nuevo acuerdo de la Asamblea General. Asimismo, cualquier modificación de dichos Anexos deberá ser comunicada a todos los COF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación antes de su implementación, para que puedan valorarlos, entendiendo que no tienen nada que objetar

si transcurrido ese plazo no hubieran hecho comunicación alguna sobre tales modificaciones, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosegunda del presente Acuerdo.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE LAS BASES DE LA COLABORACIÓN

- 2.1** Los principales objetivos de CISMED residen en, por un lado, detectar situaciones generalizadas de suministro irregular o inadecuado a partir de la información relativa a los medicamentos que no hubieran podido ser suministrados a las farmacias y determinar su alcance y, por otro, informar a los Colegios, Consejos Autonómicos de Colegios y Administración de la disponibilidad efectiva de medicamentos por las farmacias para la adopción de decisiones que permitan la continuidad de los tratamientos de los pacientes y/o el acceso a los mismos.
- 2.2** Las Partes aceptan y reconocen que en ningún caso el CGCOF podrá utilizar CISMED para enviar comunicaciones a las Farmacias Adheridas no relacionadas directamente con el Proyecto, y sólo cuando esas comunicaciones sean relativas a las funcionalidades y aspectos operativos del Proyecto.
- 2.3** La información de CISMED se obtendrá a partir de las Farmacias Adheridas o, en su caso, de los servicios de farmacia hospitalaria autorizados en España que voluntariamente se pudieran adherir si en el futuro se incorporase dicha posibilidad a CISMED. Cualquier otra fuente de información que pudiera incorporarse a CISMED requerirá la previa autorización del Pleno del CGCOF. En este sentido, actualmente, se encuentra autorizado el uso de información procedente de la Distribución Farmacéutica mediante Convenio suscrito a tal efecto con FEDIFAR con fecha ____ de 2022.
- 2.4** La información de CISMED está elaborada para ser suministrada a la Organización Farmacéutica Colegial, Farmacias Adheridas y a las Administraciones sanitarias, y de este modo conocer información sobre la disponibilidad efectiva de medicamentos, con la finalidad de ayudar tanto a la profesión farmacéutica como a las Administraciones para que puedan adoptar las decisiones adecuadas en el marco de sus competencias para garantizar la continuidad y/o acceso a los tratamientos a los pacientes. Cualquier utilización o suministro de la información de CISMED para otras finalidades distintas a lo anterior, será bajo responsabilidad exclusiva de la Parte que haga dicho uso, siendo dicha Parte, por tanto, la única responsable de las infracciones en las que pudiera incurrir o de los perjuicios que pudiera causar por la utilización incorrecta de la información de CISMED, quedando las otras Partes exoneradas de cualquier clase de responsabilidad que se pudiera derivar de dicho uso.
- 2.5** Para hacer uso de las funcionalidades del Proyecto, el CGCOF pone a disposición de CISMED tres (3) plataformas informáticas de su titularidad (en adelante, conjuntamente, las "**Plataformas**"):

- 1) Nodofarma o Nodo Central. Nodo de titularidad del CGCOF que permite la interconexión entre las infraestructuras tecnológicas de las Farmacias Adheridas y de los COF con Nodo Intermediario con las del CGCOF, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4 de este Acuerdo para el desarrollo y ejecución de CISMED.
- 2) RegistroFarma. Herramienta de titularidad del CGCOF que permite, entre otras funcionalidades, que las Farmacias Adheridas puedan registrarse, acceder y suscribir las Condiciones de su Adhesión a CISMED. Para ello, el COF correspondiente a la Farmacia Adherida deberá darla de alta en RegistroFarma. Una vez registrada la Farmacia Adherida se le proporcionarán las credenciales para que pueda suscribir las Condiciones de su Adhesión a CISMED y acceder a las funcionalidades de CISMED.
- 3) Espacio CISMED. Plataforma de titularidad del CGCOF cuyas condiciones de uso figuran como Anexo VI al presente Acuerdo y que permitirá, entre otras, las funcionalidades descritas en la cláusula 2.6. de este Acuerdo.

2.6 Espacio CISMED permitirá, entre otras, las siguientes funcionalidades:

2.6.1 A los COF:

2.6.1.1 Visualizar y supervisar las acciones de las Farmacias Adheridas a CISMED, a los efectos de velar por el correcto funcionamiento de CISMED en su ámbito territorial.

2.6.1.2 Acceder, analizar, consultar y filtrar informes sobre el uso y funcionamiento de CISMED en su ámbito de actuación territorial y en el marco de sus competencias colegiales.

2.6.2 A las Farmacias Adheridas:

2.6.2.1 Visualizar la información enviada y supervisar las acciones realizadas por la propia farmacia en CISMED, a los efectos de velar por el correcto funcionamiento de CISMED en su oficina de farmacia.

2.6.2.2 Acceder y consultar informes sobre los datos de CISMED en su farmacia o ámbito territorial.

2.6.3 Además de los COF y las Farmacias Adheridas, Espacio CISMED podrá resultar accesible para administraciones sanitarias y otros grupos de interés sanitario que participen en CISMED de conformidad con este Acuerdo, para la obtención de información del impacto de las incidencias de suministro de medicamentos y otros indicadores vinculados con dicha información.

2.7 Tanto la adhesión al Proyecto como la suscripción de este Acuerdo no generan intercambio económico alguno entre las Partes, asumiendo cada Parte, con sus propios recursos materiales y personales, el coste de las actividades que desarrollen al amparo del mismo,

y ello en cumplimiento de sus respectivas funciones legales, institucionales y estatutarias como corporaciones de Derecho Público.

- 2.8 El COF dispondrá de acceso a los datos de su ámbito territorial registrados o generados en CISMED, que se facilitarán por el CGCOF al COF en las condiciones establecidas en el Acuerdo, a fin de poder realizar análisis, estadísticas y/o estudios de interés público y/o sanitario colegial, todo ello según lo establecido en este Acuerdo y sus Anexos, y con pleno respeto de la legalidad vigente.
- 2.9 El CGCOF estará habilitado para utilizar la información contenida en CISMED para su análisis, seguimiento y cualquier otro tratamiento destinado a: (i) la puesta a disposición, acceso, mantenimiento y mejora de CISMED y de los servicios y prestaciones del CGCOF; y (ii) el recabo de información de utilidad para la realizar análisis, estadísticas y/o estudios de interés público y/o sanitario en el ámbito de sus competencias, todo ello según lo establecido en este Acuerdo y sus Anexos, y con pleno respeto de la legalidad vigente.

TERCERA. - ADHESIÓN AL ACUERDO

- 3.1 Cada COF decidirá si su participación en el Acuerdo lo será en calidad, alternativamente, de "COF CON NODO INTERMEDIARIO" o de "COF SIN NODO INTERMEDIARIO", en función del tipo de adhesión al Acuerdo que voluntariamente realice el COF. Las Partes aceptan y reconocen que si el COF actúa en calidad de COF CON NODO INTERMEDIARIO (en adelante, el "**COF con Nodo Intermediario**") le serán de aplicación, además de los términos generales del presente Acuerdo, los términos adicionales recogidos como Anexo III.
- 3.2 Los COF que deseen adherirse al Proyecto enviarán al CGCOF una solicitud de Acuerdo de Adhesión debidamente suscrita, de conformidad con los modelos incorporados a este Acuerdo como Anexo II, en función, tanto de si desea adherirse o no como COF con Nodo Intermediario o como de si el COF estuviera o no previamente adherido a CISMED. Se entiende por "Acuerdo de Adhesión" el anexo a suscribir entre el CGCOF y el COF interesado en la participación en el Proyecto bajo el presente Acuerdo. El Acuerdo de Adhesión sólo entrará en vigor y será jurídicamente vinculante una vez que haya sido firmado por un representante autorizado del COF que quisiera adherirse al Acuerdo, debidamente recepcionado por el CGCOF.
- 3.3 Una vez recibida la solicitud de Acuerdo de Adhesión y verificado por el CGCOF que concurren los requisitos y condiciones necesarias para la participación de los COF y firmados los Acuerdos de Adhesión por éstos, dichas adhesiones integrarán el contenido del presente Acuerdo y los COF formarán parte del mismo, aceptando su contenido y los anexos que lo acompañan, en todo lo que les resulte de aplicación en virtud de su participación en calidad de COF con o sin Nodo Intermediario.
- 3.4 Los COF adheridos al presente Acuerdo Marco a través de la firma de un Acuerdo de adhesión, serán considerados, junto con el CGCOF como "Parte" o conjuntamente como "Partes" a los efectos del presente Acuerdo.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CGCOF

4.1 Puesta a disposición y gestión del Proyecto

- 4.1.1** El CGCOF se encarga de consolidar a nivel nacional la información estadística procedente de las Farmacias Adheridas, para tratar dicha información y almacenar su contenido en el Nodo Central y posteriormente tratarla realizando análisis necesarios.
- 4.1.2** El CGCOF suscribirá con las Farmacias Adheridas al Proyecto las Condiciones de su Adhesión que se detallan en el Anexo V del presente Acuerdo. El CGCOF redactará siempre dichas condiciones específicas para las Farmacias Adheridas de forma respetuosa con el contenido de este Acuerdo, conforme a sus competencias y a la legislación vigente en cada momento mediante unas condiciones y una política de privacidad uniformes para todo el territorio, garantizando así un mismo funcionamiento del Proyecto y, por extensión, un mismo tratamiento para todas las Farmacias Adheridas a CISMED que operen en todo el territorio del Estado.
- 4.1.3** El CGCOF recabará y custodiará los correspondientes Acuerdos de Adhesión con los COF.4.14
- 4.1.4** El CGCOF trabajará, en colaboración con los COF en su caso, para, en la medida de sus posibilidades, hacer accesible CISMED desde el software de gestión de las Farmacias Adheridas, para la gestión del envío de la información, siempre que los titulares del referido software voluntariamente lo decidan (en adelante, el **“Software de Gestión”**).
- 4.1.5** El CGCOF establecerá un mecanismo integrado en el Nodo Central de CISMED para la recepción y tratamiento de la información que en ejecución del presente Acuerdo sea suministrada por las Farmacias Adheridas.
- 4.1.6** El CGCOF gestionará y mantendrá las infraestructuras y desarrollos informáticos asociados a las Plataformas para almacenar y tratar de forma adecuada la información de CISMED estableciendo a tal efecto para la gestión del Nodo Central requisitos técnicos y medidas de seguridad de un nivel equivalente, al menos, a los establecidos en el Anexo III para los Nodos Intermediarios.
- 4.1.7** El CGCOF se compromete a facilitar al COF, para que disponga de ella, la Licencia de uso sobre los Informes conforme a los mayores estándares de calidad, de conformidad con la cláusula 8.1.3 del presente Acuerdo y permitir el acceso a las Plataformas con la diligencia debida y los principios de la buena fe, facilitando al COF las claves de acceso necesarias una vez esté suscrito por las Partes el presente Acuerdo.
- 4.1.8** El CGCOF garantizará la seguridad del uso de las Plataformas, comprometiéndose a implantar y mantener actualizadas cuantas medidas técnicas y organizativas sean

oportunas, de acuerdo con los más altos estándares del sector, para salvaguardar la integridad de cualquier información alojada en CISMED, con el fin de evitar su acceso no autorizado, alteración, difusión o destrucción.

4.2 Asistencia al COF y a las Farmacias Adheridas

- 4.2.1 El CGCOF prestará al COF y a las Farmacias Adheridas la asistencia respecto del correcto funcionamiento del Proyecto y de los servicios y funcionalidades tecnológicas que este ofrece que, conforme al presente Acuerdo, dependan directamente del CGCOF. La asistencia a las Farmacias Adheridas en estos casos se realizará siempre con conocimiento del COF.
- 4.2.2 El CGCOF mantendrá informados a los COF, que a su vez informarán a las Farmacias Adheridas, de cualquier cambio en las herramientas o las Condiciones de Adhesión de CISMED, en las condiciones establecidas en las cláusulas 1.3 y 2.2.

4.3 Difusión del Proyecto

- 4.3.1 El CGCOF informará a las autoridades sanitarias estatales del Proyecto y acompañará y dará soporte a los COF en todas aquellas actividades de análoga naturaleza que estos consideren necesarias.
- 4.3.2 El CGCOF diseñará los materiales necesarios para la divulgación y ejecución de CISMED, y se reservará los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL COF

5.1 Difusión del Proyecto

- 5.1.1 El COF difundirá el Proyecto entre las oficinas de farmacia de su ámbito provincial, organizando al efecto jornadas de presentación, comunicaciones, visitas, etc., que estime pertinentes, gestionando su alta en el Proyecto como Farmacias Adheridas a través de RegistroFarma conforme a los términos de este Acuerdo.
- 5.1.2 El diseño de los materiales necesarios para la difusión promoción y puesta en marcha del Proyecto se asumirá y costeará por el CGCOF, que se reservará los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, asumiendo el COF, por su parte, los costes de producción y difusión de tales materiales.
- 5.1.3 El COF participará con el CGCOF en la elaboración de documentos conjuntos sobre la Colaboración.

5.2 Apoyo y formación a las Farmacias Adheridas en el uso de CISMED

- 5.2.1 El COF facilitará a partir de los medios de los que disponga, la documentación y herramientas necesarias para formar a las Farmacias Adheridas en el uso de CISMED.
- 5.2.2 De manera particular, el COF extremará su diligencia a fin de asegurar en todo momento que las Farmacias Adheridas reciben información suficiente y puntual para el conocimiento, puesta en marcha y utilización de CISMED, indicada a tal efecto por el CGCOF, siempre que reciba la información correcta y de forma puntual del CGCOF.
- 5.2.3 El COF colaborará con el CGCOF en el proceso de adhesión de las Farmacias Adheridas a través de RegistroFarma. A solicitud del CGCOF, el COF enviará al CGCOF información que en este Acuerdo se indica sobre las Farmacias Adheridas.

5.3 Calidad en la ejecución de la Colaboración

- 5.3.3 El COF realizará las actuaciones dispuestas en este Acuerdo, con los estándares de calidad, disponibilidad, fiabilidad y respuesta propios de la organización colegial y de conformidad con los principios de buena fe contractual y diligencia, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, manteniendo la conveniente colaboración con los responsables del CGCOF.
- 5.3.4 El COF velará por la seguridad del uso de CISMED, comprometiéndose a implantar y mantener actualizadas cuantas medidas técnicas y organizativas sean oportunas, de acuerdo con los más altos estándares del sector, para salvaguardar la integridad de cualquier información alojada en CISMED, con el fin de evitar su acceso no autorizado, alteración, difusión o destrucción.
- 5.3.5 En caso de que el CGCOF estime que alguna de las actuaciones del COF en ejecución de este Acuerdo no reúne el mínimo de calidad exigible, podrá efectuar los requerimientos y observaciones que considere necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto y el COF procederá a realizar, en el menor tiempo posible, las correcciones necesarias para llegar a la calidad exigida y al buen funcionamiento y adecuación del Proyecto a las Condiciones de Adhesión que el CGCOF se ha comprometido a ofrecer a las Farmacias Adheridas.
- 5.3.6 El COF designará de entre sus miembros a un responsable del seguimiento de la ejecución y desarrollo de este Acuerdo, que será comunicado al CGCOF y será el interlocutor y responsable de la coordinación con el CGCOF en las actividades y actuaciones relativas al Proyecto.

5.4 Garantías del COF en su colaboración en la gestión del Proyecto

- 5.4.1 El COF participará necesariamente en la gestión del alta de las farmacias que deseen adherirse para que puedan darse de alta en el Proyecto, lo que implica que las farmacias dependerán en todo caso del COF para su alta en el Proyecto.
- 5.4.2 El COF implementará las medidas de seguridad necesarias en función del riesgo de la información y de los datos personales tratados en CISMED.

- 5.4.3** En el caso de que el COF actúe como COF con Nodo Intermediario, dicho COF se compromete a custodiar los usuarios y las claves de acceso e identificación propias y de las Farmacias Adheridas a CISMED, de manera confidencial, eximiendo al CGCOF de cualquier responsabilidad por su mal uso, extravío o acceso por terceros no autorizados.
- 5.4.4** El COF permitirá al CGCOF la realización de los estudios de los datos generados con su participación en CISMED que sean necesarios para rectificar cualesquiera problemas, de índole técnico y/u organizativo que pueda presentar CISMED y que previamente se le notifiquen. Dicha necesidad deberá quedar debidamente justificada.
- 5.4.5** Con excepción de la gestión de las Plataformas, el COF será el único responsable de afrontar todos los costes y gastos derivados de su uso de CISMED (incluyendo, sin limitación, cualquier coste de los equipos, de la conexión o acceso a Internet o cualquier gasto incurrido para respaldar y/o restaurar cualesquiera datos que se pierdan o corrompan como resultado del uso del COF de CISMED).
- 5.4.6** El COF utilizará la versión más actualizada para su conexión a las Plataformas, en su caso, siendo responsable de las consecuencias de no utilizar una versión que no se correspondiese con la última versión disponible.

SEXTA. – COMPROMISOS COMUNES DEL CGCOF Y EL COF

- 6.1** El CGCOF y el COF deberán colaborar de acuerdo con los principios de buena fe, diligencia y eficacia, para promover la máxima calidad, claridad y actualización de la información compartida con objeto de este Acuerdo, comprometiéndose para ello a notificar a la otra Parte cualquier observación que sobre la información a la que se ha accedido en virtud del presente Acuerdo, considere cada Parte que pueda ser objeto de algún tipo de corrección, matización, mejora, advertencia o actualización, con el fin de promover la máxima calidad de la información sobre incidencias en el suministro de medicamentos.
- 6.2** Las Partes, cada una en el ámbito de las responsabilidades propias adquiridas en virtud de este Acuerdo, garantizarán en todo momento estar en posesión de cualesquiera licencias, permisos, altas en registros, o cualquier otro requisito administrativo, técnico o legal que fuera exigible por la autoridad o autoridades competentes en esta materia para el desarrollo de la actividad objeto de este Acuerdo.

SÉPTIMA. – DURACIÓN, ENTRADA EN APLICACIÓN, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

7.1 Duración y vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación y tendrá una duración inicial de un (1) año para cada uno de los COF que lo suscriben, a contar desde la fecha de firma del correspondiente Acuerdo de Adhesión (Anexos I o II, respectivamente)

por parte de cada uno de ellos, sin perjuicio de las prórrogas que al efecto se dispongan conforme a lo previsto en el apartado 3 de esta Cláusula.

7.2 Entrada en aplicación: Transitoriedad

Los COF que se adhieran al Acuerdo podrán operar en CISMED conforme venían operando anteriormente hasta un plazo máximo que finaliza el 30 de noviembre de 2023. Llegada dicha fecha, todos los COF deberán cumplir íntegramente lo dispuesto en el presente Acuerdo para poder participar en CISMED. En caso de que a partir del 1 de diciembre de 2023 se detectara por el CGCOF cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo, se procederá según lo estipulado en la cláusula 7.4.3.

7.3 Terminación por transcurso del plazo

Llegada la fecha de su vencimiento, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por plazos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo, de modo fehaciente y con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial o, en su caso, de la prórroga correspondiente.

7.4 Terminación anticipada

- 7.4.1** Las Partes declaran y conocen que el presente Acuerdo se ha adoptado para llevar a cabo un Proyecto impulsado por el CGCOF, por lo que la Asamblea General de Colegios del CGCOF podrá extinguir el presente Acuerdo en cualquier momento. En ese caso de extinción, el CGCOF lo comunicará a todos los COF y Farmacias Adheridas, a los efectos oportunos.
- 7.4.2** Los COF están facultados para resolver su participación en el presente Acuerdo, en cualquier momento, sin penalización, siempre que se realice mediante preaviso al CGCOF, con dos (2) meses de antelación y se finalicen las actuaciones en curso de su ámbito de participación.
- 7.4.3** Los COF que incumplan obligaciones de carácter sustancial contenidas en el presente Acuerdo o que pongan en riesgo la viabilidad y/o seguridad del Proyecto o de las Plataformas sin que sean subsanadas antes de los quince (15) días naturales desde la notificación del CGCOF a tal efecto, podrán ser suspendidos por el CGCOF en su participación hasta la total subsanación de las deficiencias o incumplimientos que motivaron la suspensión.
- 7.4.4** Ninguna de las Partes se responsabilizará del retraso en el cumplimiento o del incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo cuando ello se debiera a causas de fuerza mayor en los términos del artículo 1105 del Código Civil. Transcurridos quince (15) días naturales desde que se produjera o conociera la circunstancia constitutiva de fuerza mayor impeditiva del cumplimiento, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación del Acuerdo con treinta (30) días naturales de preaviso.

7.5 Consecuencias de la terminación

En caso de terminación del presente Acuerdo, se producirán las siguientes consecuencias:

- i) La resolución del Acuerdo antes de la fecha de su vencimiento, por alguna de las causas previstas en los párrafos anteriores no perjudicará derechos de terceros, ni se extinguirán las obligaciones contraídas por las Partes con anterioridad a la efectiva resolución.
- ii) Como consecuencia directa del rol fundamental asumido por el COF en la colaboración para la adhesión de las Farmacias Adheridas a CISMED, en caso de terminación por voluntad del COF, el CGCOF dará igualmente por finalizada la adhesión de las Farmacias Adheridas del ámbito territorial del COF, a CISMED.
- iii) Las Partes tratarán de concluir las actividades indispensables que estén en curso en ese momento, quedando anuladas todas las demás.
- iv) Las obligaciones impuestas al COF que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente Acuerdo, deban sobrevivir a su finalización, en especial las obligaciones de confidencialidad, Propiedad Intelectual e Industrial y Protección de Datos establecidas en el presente Acuerdo, no se verán afectadas.
- v) El COF no accederá más a las Plataformas ni, en definitiva, al Proyecto y desinstalará y destruirá todas las copias, incluyendo la Información Confidencial que tenga en su poder o bajo su control, de conformidad con lo indicado en la cláusula de confidencialidad.
- vi) la Licencia sobre la obtención de los Informes y sobre las Plataformas quedará terminada.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

8.1 Derechos de propiedad intelectual sobre el Proyecto

8.1.1 Las Partes reconocen que la propiedad intelectual e industrial de cualquiera de los resultados, trabajos o materiales que se obtuvieran como consecuencia del Proyecto, en virtud del presente Acuerdo, así como cualquier desarrollo creado por el CGCOF a solicitud del COF en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad del CGCOF. En especial corresponderán al CGCOF los derechos de explotación, uso, distribución, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, así como cualquier otro derecho patrimonial que pudiera corresponder al CGCOF por el desarrollo de la Colaboración objeto de este Acuerdo.

8.1.2 Cada Parte reconoce la titularidad de la otra sobre la información no divulgada y know-how de cada una para ejecutar este Acuerdo, que corresponderán exclusivamente a su titular, obligándose la otra parte a mantener estricta confidencialidad según lo establecido en este Acuerdo, absteniéndose de utilizarlos, duplicarlos, compartirlos o difundirlos en forma alguna, oral o escrita, sin la previa autorización por escrito del

titular. Las Partes garantizan su titularidad y/o derechos sobre los materiales aportados por cada una de ellas para ejecutar este Acuerdo.

8.1.3 No obstante lo previsto en esta cláusula, el CGCOF acuerda otorgar al COF, una licencia de uso no exclusiva, no transferible, con ámbito territorial mundial, durante la vigencia del presente Acuerdo, sobre los informes de CISMED del ámbito territorial del COF (en adelante, los "Informes") y exclusivamente para ejecutar el Proyecto o para usarla únicamente para los fines previstos en el mismo. A efectos meramente ilustrativos, los Informes contendrán el listado de medicamentos con faltas de suministro y Farmacias Adheridas, informes agregados de medicamentos con incidencias de suministro, informes territoriales de medicamentos con incidencias de suministro o listados de medicamentos con incidencias de suministro en determinados ámbitos territoriales. Estos contenidos podrán revisarse, ampliarse, reducirse y modificarse periódicamente por el CGCOF para maximizar la utilidad del Proyecto, produciéndose variaciones a lo largo del mismo por causas justificadas y razonables.

8.1.4 En caso de que el COF pierda la condición de Parte de este Acuerdo, la Licencia sobre los Informes quedará automáticamente revocada. Con respecto a la Licencia de los Informes, el COF declara y garantiza al CGCOF que será responsable del uso de los Informes por su parte (o de cualquier otra persona con su consentimiento) y que deberá mantener indemne al CGCOF por cualquier uso de los Informes por parte del COF (o de cualquier otra persona con su consentimiento) contrario a la Licencia, a los términos de este Acuerdo o que vulnere derecho de terceros, de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo.

8.2 Conexión con el Nodo Central de CISMED y uso de Espacio CISMED y RegistroFarma

8.2.1 El CGCOF acuerda otorgar a los COF que hubiesen firmado los correspondientes Acuerdos de Adhesión, una licencia de uso no exclusiva, en el ámbito territorial del COF, no transferible y durante la vigencia del presente Acuerdo, para su conexión con el Nodo Central de CISMED, sobre RegistroFarma y sobre la Espacio CISMED y exclusivamente para ejecutar la Colaboración, que consiste en un sistema de comunicación entre los COF y las oficinas de farmacia de su ámbito territorial. Los derechos que se confieren a las Partes en relación con la licencia se limitan exclusivamente al uso interno por parte de las mismas. Cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre las Plataformas seguirá perteneciendo al CGCOF.

8.2.2 En caso de que los COF pierdan la condición de Parte de este Acuerdo, la licencia quedará automáticamente revocada. En ese caso, el COF deberá dejar de utilizar las Plataformas en relación con el Proyecto.

8.2.3 El COF deberá ajustarse a las Condiciones de uso establecidas en el Anexo VI. Serán de exclusiva responsabilidad del COF el acceso, navegación o utilización de las Plataformas con fines ilegítimos y/o ilícitos.

8.2.4 En el caso de que el COF incumpla los términos de este Acuerdo, el CGCOF no será responsable y se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime oportunas, incluyendo, entre otras, la suspensión de la licencia de uso de las Plataformas.

8.2.5 La licencia sobre las Plataformas concedida en virtud de este Acuerdo se basa en el acuerdo de las Partes sobre lo siguiente:

- i) Que el COF reconoce que se encuentra autorizado a usar las Plataformas únicamente de acuerdo con las cláusulas previstas en este Acuerdo.
- ii) Que el COF informará de inmediato al CGCOF de cualquier uso no autorizado de las Plataformas o de cualquier infracción de los derechos de autor, del Know-how o de otros derechos de propiedad relacionados con dichas Plataformas que llegue a su conocimiento, y prestará toda la asistencia que razonablemente el CGCOF le solicite.

8.3 Marcas, signos y logotipos

8.3.1 El nombre comercial y/o logo de las Partes son marcas comerciales registradas de cada una de ellas. En particular, el nombre comercial o logo de "CISMED" y "CGCOF", son marcas comerciales registradas del CGCOF.

8.3.2 Aunque no se concede ningún derecho legal sobre la propiedad de las marcas comerciales de la otra Parte, registradas o no, en el marco de la ejecución de este Acuerdo una Parte podrá autorizar a la otra el uso de sus marcas y logos en los términos que se pacten y/o que resulten de esta cláusula.

8.3.3 El CGCOF en el ámbito del Proyecto, podrá divulgar su colaboración con el COF junto con la del resto de las entidades y otros participantes colaboradores, pudiendo emplear para ello el logotipo del COF, con la autorización de éste. A tales efectos, se solicitará del referido COF el logo a utilizar para esta cesión de uso de la marca, que le será remitida por el COF en el formato y con las condiciones en que deba ser utilizada

8.3.4 El COF deberá incluir la mención, inclusión del logotipo y divulgación del Proyecto y, en su caso, la colaboración de determinadas entidades y terceros colaboradores en determinados materiales y situaciones que le serán debidamente comunicadas por el CGCOF. siempre que sea conforme a la Política corporativa que rija en el mismo el uso y cesión de los referidos marcas y logos.

8.3.5 Todos los materiales informativos y/o divulgativos del Proyecto en el ámbito territorial del COF, incluirán el logotipo del CGCOF y el COF.

NOVENA. – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LAS PLATAFORMAS

9.1 Con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Proyecto y las Plataformas, garantizando el origen de los datos, la sincronización y custodia de los mismos, así como el cumplimiento de los indicadores de servicios acordados, se realizarán de forma aleatoria

revisiones de las infraestructuras, la configuración y la documentación asociada en un marco que revisión y seguimiento.

- 9.2 Para ello, el COF ayudará a la revisión que el CGCOF pueda llevar a cabo para comprobar el cumplimiento del presente Acuerdo y asistir, así como dar acceso, al CGCOF a la información razonable y justificada sobre el funcionamiento del Proyecto en su ámbito territorial que le sea solicitada.
- 9.3 Las revisiones y comprobaciones podrán dar como resultado un informe de revisión. Si se detectaran no conformidades o incidencias, dicho informe dará lugar a los correspondientes análisis y definición de plazos necesarios para su subsanación.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 Confidencialidad

A efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "Información Confidencial" los términos del presente Acuerdo, así como toda la documentación e información (i) proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, en el marco de este Acuerdo, por las Partes u (ii) obtenida o desarrollada de cualquier forma por cada una de las Partes como consecuencia, directa o indirecta, del presente Acuerdo. A título meramente enunciativo y no limitativo, la Información Confidencial incluye la información técnica, económica, comercial, legal, contractual, de estructura organizativa o de cualquier otra clase, así como los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, códigos fuente y/o cualesquiera datos sean o no de carácter personal .

10.1.1 CISMED, las Plataformas y los Resultados (que son de la exclusiva titularidad del CGCOF) tendrán la condición de Información Confidencial, así como todo listado de contactos, colegiados y otros datos de las Partes a los que las otras Partes pudieran tener acceso durante la vigencia del presente Acuerdo.

10.1.2 Con respecto a la Información Confidencial, el COF se compromete a:

- i) Limitar el uso de la Información Confidencial a los efectos del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y derechos al amparo del presente Acuerdo, incluyendo pero no limitándose a de conformidad con la Licencia sobre los Informes conferida en el marco de este Acuerdo (en adelante, el "**Uso Permitido**"). El COF mantendrá la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información Confidencial y solo permitirá su acceso a aquellos empleados, colaboradores o asesores que deban tener acceso a ella para el Uso Permitido;
- ii) Proteger y mantener en secreto cualquier Información Confidencial, con igual o, al menos nunca menor diligencia que la aplicable con respecto a la información propia y, en particular y sin limitación, a tomar medidas razonables (analógicas y digitales) para mantenerla en secreto;

- iii) No divulgar, hacer pública o permitir el acceso a terceros a la Información Confidencial sin el consentimiento expreso o por escrito del CGCOF; y
 - iv) No copiar, duplicar, conservar, utilizar, almacenar, modificar, crear obras derivadas de la Información Confidencial ni realizar análisis, obtener datos estadísticos, comportamientos o tendencias, ni reproducir, total o parcialmente dicha Información Confidencial, salvo en lo estrictamente necesario para el Uso Permitido.
- 10.1.3** A la terminación del Acuerdo, el COF se compromete, respecto de la Información Confidencial que obre en su poder o poder de sus empleados, colaboradores o asesores a:
- i) Devolverla al CGCOF; o
 - ii) Destruirla, a petición expresa del CGCOF y en modo en el que el CGCOF establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta Información Confidencial.
- 10.1.4** Igualmente, el COF queda obligado a devolver todo material en su poder que contenga Información Confidencial de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, a no mantener ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma conforme establece la cláusula 10.1.
- 10.1.5** La infracción del deber de confidencialidad dará lugar a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por omisión del citado deber frente a la Parte incumplidora.
- 10.1.6** El acuerdo de confidencialidad que establece esta cláusula tendrá validez durante la vigencia del Acuerdo y seguirá en vigor con carácter indefinido tras la terminación del mismo por cualquier causa.
- 10.1.7** La presente cláusula no se aplicará para:
- i) Información Confidencial que sea en la actualidad o se convierta en dominio público sin intervención de la Parte receptora.
 - ii) Información Confidencial de la que la Parte receptora poseía antes de ser facilitada por la otra Parte.
 - iii) Información Confidencial recibida por la Parte receptora de un tercero sin obligación de ser mantenida como confidencial.

10.2 Protección de datos personales

- 10.2.1** Las Partes se comprometen a cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en lo que al tratamiento de datos personales se refiere.
- 10.2.2** Cada Parte queda informada de que sus datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.
- 10.2.3** La identificación de las Partes es un requisito necesario para la formalización del presente Acuerdo, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que su relación subsista y aún después, hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes no se comunicarán o cederán a terceros, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, portabilidad de los datos y limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento de este Acuerdo, así como formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos.

10.3 Tratamientos de datos personales de los farmacéuticos de las Farmacias Adheridas realizados por el CGCOF y el COF:

- 10.3.1** En relación con los tratamientos de los datos personales de los farmacéuticos de las Farmacias Adheridas en el ámbito territorial del COF, el CGCOF y el COF actuarán cada uno, de manera independiente, como responsable del tratamiento de la parte que les corresponda, atendiendo a las funciones que cada Parte tiene asignada en el marco del presente Acuerdo.
- 10.3.2** De otra parte, en los delimitados supuestos en que el COF correspondiente preste al CGCOF los servicios detallados en el presente Acuerdo para salvaguardar el funcionamiento coherente y uniforme a nivel nacional del Proyecto, el COF actuará respecto a los mismos en calidad de encargado del tratamiento. El acceso a datos de los que es responsable el CGCOF, por parte del COF, se regula en el Anexo IV del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

10.3.3 El CGCOF actuará respecto a los datos de los farmacéuticos en su posición de responsable del tratamiento, atendiendo a los fines descritos en el presente Acuerdo, concretamente en lo relativo a los siguientes tratamientos:

- i) Gestionar el alta del farmacéutico titular como Farmacia Adherida registrada en CISMED.
- ii) Remitir mensajes, recordatorios o notificaciones relacionadas con el servicio de CISMED.
- iii) Gestionar la información suministrada o facilitada por la Farmacia Adherida en relación con los datos relativos a códigos nacionales y números de unidades para su consolidación en CISMED.
- iv) Elaborar informes, estadísticos y análisis internos para mejorar los servicios de CISMED y otras finalidades encaminadas a facilitar el avance de la Profesión Farmacéutica, en el marco de sus competencias en todo caso, utilizando información estadística y/o agregada.
- v) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas.

10.3.4 Por su parte, el COF ostentará el rol de responsable del tratamiento respecto a los datos personales de los farmacéuticos de las Farmacias Adheridas dentro de su ámbito territorial de actuación, atendiendo a las finalidades descritas en el presente Acuerdo, concretamente en lo relativo a los siguientes tratamientos:

- i) Generar el registro de la Farmacia Adherida en RegistroFarma para poder hacer efectivo su registro en CISMED.
- ii) Analizar, gestionar y elaborar informes internos sobre el uso y funcionamiento de CISMED en su ámbito de actuación territorial y en el marco de sus competencias colegiales.
- iii) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas.

DÉCIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

11.1 Indemnidad

11.1.1 Las Partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por cualquier causa vinculada con los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo y/o de la normativa aplicable, asumiendo en todo momento la correcta ejecución de los términos del mismo y respondiendo por ello ante la otra Parte.

11.1.2 Las obligaciones establecidas para las Partes en el Acuerdo serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por

lo que cada Parte responderá frente a la otra si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores.

11.1.3 El COF acepta indemnizar, defender y dejar indemne al CGCOF frente a cualesquiera reclamaciones, acciones o requerimientos relativos a: (i) el uso por parte del COF de CISMED en combinación con cualquier hardware o software que no haya sido suministrado o, en su caso, autorizado por el CGCOF; (ii) la modificación o intento de modificación de las Plataformas, realizadas por parte del COF (o autorizadas por el COF) o (iii) el uso de cualquier parte de CISMED o de las Plataformas en contra de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

11.2 Responsabilidad

11.2.1 El CGCOF no será responsable de los daños o perjuicios causados por el COF incumpliendo el contenido del presente Acuerdo, ya sean causados a sí mismo o a terceros.

11.2.2 El CGCOF no puede garantizar la fiabilidad, utilidad y veracidad de toda la información y/o contenidos disponibles en CISMED. En consecuencia, el CGCOF no puede ser responsable de:

i) la existencia de errores en CISMED no imputables al CGCOF;

ii) la falta de utilidad o el mal funcionamiento de cualquiera de los contenidos de CISMED;

iii) los daños que, por cualquier causa no imputable a una actuación negligente por parte del CGCOF, pueda sufrir el COF en los bienes o materiales propios utilizados para acceder a CISMED, así como de aquellos daños causados por fuerza mayor, problemas al acceder a Internet, problemas tecnológicos más allá de una gestión diligente y razonable, acciones u omisiones de terceros que no dependan del CGCOF, o cualquier otra que no traiga causa de una falta de diligencia por parte del CGCOF;

iv) el tiempo de inactividad de CISMED o retrasos provocados: (a) por fallos en los ordenadores o relacionados con el equipo informático cuya operatividad y mantenimiento sean responsabilidad del COF; (b) cualesquiera defectos o cambios en el software, equipos o servicios de comunicación o cualquier infraestructura cuya operatividad y mantenimiento fuera responsabilidad de un tercero o del COF; (c) por una reclamación de un tercero en relación con el uso indebido por parte del COF del software perteneciente a dicho tercero; ni (d) por cualquier otra causa no imputable al CGCOF.

11.2.3 En ningún caso el CGCOF será responsable frente al COF por cualquier: (i) pérdida de beneficios, uso o datos; o (ii) daños indirectos, incidentales, especiales o consiguientes que se produzcan como consecuencia del uso por parte del COF, o incapacidad de usar,

CISMED, ya se trate de supuestos de responsabilidad contractual, extracontractual (incluyendo la negligencia), responsabilidad no culposa, o cualquier otra acción en derecho o equidad.

11.2.4 El CGCOF no tiene obligación de desarrollar o proporcionar ningún parche, actualización, características o funcionalidades adicionales a CISMED.

11.2.5 El CGCOF se reserva el derecho unilateral de, en cualquier momento y por motivos técnicos o de mantenimiento de sus Plataformas:

- i) Cambiar, actualizar, modificar, limitar o suspender las Plataformas de CISMED o cualquiera de sus funcionalidades, o servicios relacionados;
- ii) Alterar o ajustar las especificaciones de rendimiento de CISMED como considere necesario.

DÉCIMO SEGUNDA. – MODIFICACIÓN.

12.1 El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado por el acuerdo de la Asamblea General de Colegios del CGCOF, que será debidamente notificado a todos los COF. No obstante lo anterior, las modificaciones solo resultarán aplicables para los COF a partir de los quince (15) días naturales después de la comunicación por el CGCOF de las modificaciones efectuadas. Durante esos 15 días, los COF que no estuvieran de acuerdo con las modificaciones, podrán comunicar su voluntad de terminar anticipadamente su participación en el Proyecto, finalizando su adhesión al Acuerdo Marco una vez hayan finalizado las actuaciones pendientes en curso.

12.2 En cualquier caso, las Partes adheridas al presente Acuerdo declaran que son conecedoras y aceptan, que el CGCOF, a través de su Comité Directivo, podrá unilateralmente modificar únicamente los Anexos del presente Acuerdo para adaptarlos a las necesidades técnicas del Proyecto, siempre que no entren en contradicción con las bases de la Colaboración, que son las que figuran en las cláusulas del cuerpo del presente Acuerdo Marco. La modificación de dichos Anexos le será en todo caso comunicada a todos los COF en los términos establecidos en la cláusula 1.3, y en caso de no estar de acuerdo, podrán comunicar su voluntad de terminar anticipadamente su participación en el Proyecto, finalizando su adhesión al Acuerdo una vez hayan finalizado las actuaciones pendientes en curso.

12.3 Asimismo, el Proyecto desarrollado como objeto del presente Acuerdo Marco podrá sufrir modificaciones y evoluciones que no alteran los fundamentos del presente Acuerdo, como consecuencia de la implantación efectiva del mismo y durante su desarrollo, pudiendo ser objeto de actualizaciones, reajustes, adaptaciones o mejoras en su desarrollo por el Comité Directivo del CGCOF. En este sentido, las Partes adheridas declaran que son conecedoras de dicha circunstancia y que realizarán sus mejores esfuerzos por adaptarse a las mismas, en la medida de sus responsabilidades.

DÉCIMO TERCERA. – MISCELÁNEA

13.1. No cesión

El Acuerdo y los derechos y obligaciones asumidos por las Partes en virtud del mismo no son transmisibles ni podrán constituir objeto de cesión a ningún tercero. Los derechos y obligaciones adquiridos en virtud de la Adhesión al presente Acuerdo no podrán cederse ni sublicenciarse, total ni parcialmente por ninguna de las Partes a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por escrito del CGCOF.

13.2. No laboralidad

Las Partes reconocen que el presente Acuerdo, en cuanto celebrado entre Partes independientes, no puede interpretarse en ningún caso que dé lugar a una relación laboral alguna entre los COF o entre el CGCOF y los COF ni entre ninguno de ellos y cualquiera de sus empleados respectivos y colaboradores por cualquier título. Ambas Partes son independientes, con patrimonio propio e independiente, organización, dirección y control de sus respectivas actividades, asumiendo cada una de ellas sus propios riesgos, de modo que la suscripción del presente Acuerdo constituye una mera colaboración, de tal modo y manera que el mismo no constituye la creación de relación laboral.

13.3. Integridad y nulidad

13.3.1. El presente Acuerdo, incluyendo todos sus Anexos, constituye un pacto completo y único que anula íntegramente cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, antecedentes, negociaciones y cualesquiera otras comunicaciones existentes entre las Partes con anterioridad al otorgamiento del mismo y relacionados con el objeto del Acuerdo.

13.3.2 Si cualquier cláusula del Acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás. La cláusula o parte de ella que resulte nula o ineficaz será reemplazada por las Partes por una cuya finalidad sea, en la medida de lo posible, idéntica a la pretendida por la cláusula o por la parte de ella sustituida sin incurrir, a su vez, en nulidad.

13.4. Notificaciones

Cualquier notificación, modificación circunstancial relevante, solicitud o requerimiento exigido que pueda o deba ser comunicado según las previsiones de este Acuerdo, se realizará por escrito y utilizando cualesquiera medios admitidos en derecho, que garanticen el conocimiento fehaciente de la misma a la otra Parte y que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo.

13.5. Renuncia de derechos

El no ejercicio o ejecución por parte de cualquiera de las Partes de cualquier derecho o disposición contenido en el presente Acuerdo no constituirá una renuncia al mismo, salvo reconocimiento y acuerdo por escrito por su parte

13.6 Prevalencia

En el caso de contradicción entre lo previsto en el presente Acuerdo y lo establecido en sus Anexos, prevalecerá la voluntad de la Asamblea General de Colegios expresada en los términos que figuran en el Acuerdo.

13.7 Ley aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo y su ejecución se regirán por la legislación española de carácter común. Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO I

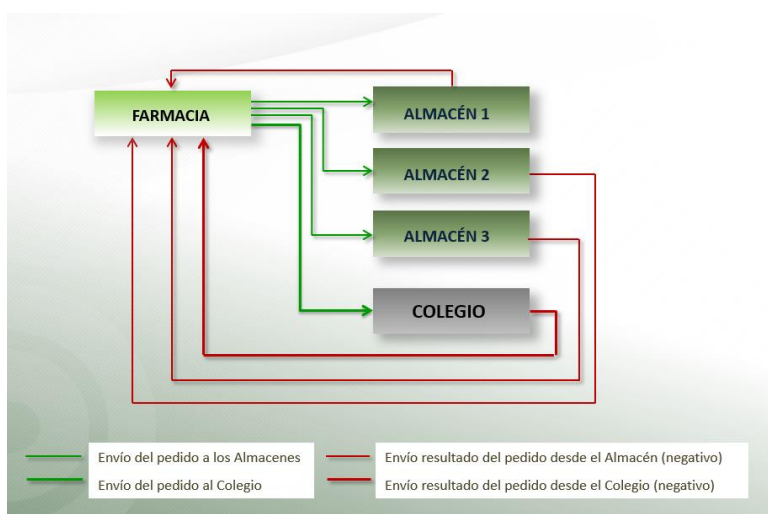
FLUJOS DE INFORMACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA DE CISMED

A continuación, se detallan los flujos de información que tiene lugar como consecuencia de la implementación de CISMED.

1. Las Farmacias Adheridas envían a CISMED la información de los medicamentos que no le son suministrados a través de su programa de gestión, utilizando el protocolo de mensajería Fedicom para realizar los pedidos a los almacenes de distribución. CISMED actúa, a estos efectos, como el último almacén al que se realiza el pedido cuando este no haya sido atendido por los almacenes anteriores configurados en la aplicación de gestión de la farmacia.
2. Si fuera necesario, se sincronizarían los Nodos Intermediarios y el Nodo Central.
3. CGCOF se encarga de consolidar la información a nivel nacional, realizando los análisis necesarios y aplicando las herramientas que en cada momento le sean de utilidad para extraer todo el conocimiento posible, incluso para realizar estimaciones a nivel predictivo.



CISMED flujo de comunicación entre Farmacias Adheridas, Colegios y Consejo General



CISMED estructura de la comunicación

Con el fin de facilitar la participación, el sistema utiliza la operativa que emplea normalmente la farmacia para realizar sus pedidos, llegando a CISMED únicamente los medicamentos que ninguno de sus proveedores le ha podido servir.

Por tanto, CISMED consolida en su base de datos la información de los medicamentos que no pueden suministrarse a las Farmacias Adheridas.

Es necesario identificar de forma unívoca la Farmacia Adherida desde la que se ha enviado el mensaje, así como la provincia a la que pertenece.

La comunicación de la información utiliza el protocolo FEDICOM que está implementado en la mayoría de los softwares de gestión de las oficinas de farmacia.

```

Fecha llamada
2014-06-05 18:32:43,664 [131] INFO - Conexión entrante. Cliente conectado desde [redacted] 62093. Buffer: 819
2014-06-05 18:32:43,664 [131] INFO - Recepción Completa. Bytes: 167
Llamada 010120140605183231 [redacted] [redacted]
1010 [redacted] 1783 000000000000 00000000
102000000067994680001 → Número de unidades
10500001000001000000 → Código Nacional
0199
Datos conexión
Usuario, password cliente
  
```

Información enviada por las Farmacias Adheridas a su COF

Tal y como queda reflejado, la única información que almacena CISMED es el código de provincia, el número identificativo de farmacia, el código nacional y número de unidad del medicamento que no han servido los almacenes de distribución a los que previamente se ha solicitado y fecha y hora del envío del pedido.

```

2014-06-05 18:32:43,680 [131] INFO - Pedido almacenado en el sistema. Se guardaron 1 articulos sin suministro
2014-06-05 18:32:43,695 [131] INFO - Se han activado 0 reglas
Respuesta 2014-06-05 18:32:43,711 [131] INFO - Resultado del proceso del pedido: No hay existencias
2014-06-05 18:32:43,711 [131] INFO - Mensaje Fedicom Procesado. Enviando respuesta
2014-06-05 18:32:43,711 [131] INFO - Envío generado. Bytes: 174
010120140605183231 [redacted] [redacted] → Mensaje que recibe la Farmacia
2010 [redacted] 1783 000000000000No hay existencias
2015000000679946800010001000000000100000000000000
0199
  
```

Respuesta recibida por las Farmacias Adheridas de su COF.

Al objeto de hacer efectivo lo anteriormente descrito, serán necesarios los siguientes requisitos técnicos para implementar el sistema:

1. Instalación y configuración de la aplicación: La aplicación, una vez instalada y configurada en el Nodo Central (Nodofarma) o, en su caso, en los nodos de los COF con Nodo Intermediario, permite recoger la información enviada por las Farmacias Adheridas, consultar y exportar dicha información. Previamente al envío de los datos, la farmacia se tiene que adherir al Proyecto mediante la suscripción de las Condiciones de Adhesión.

2. Configuración de la aplicación de gestión de pedidos de las Farmacias Adheridas: Configurar el Software de Gestión de las Farmacias Adheridas con las credenciales (usuario y password) generadas por en CISMED a través de RegistroFarma e incluyendo a CISMED como último almacén al que realizar los pedidos.
3. Establecer la comunicación entre los Nodos Intermediarios y el Nodo Central de forma automática.

Asimismo, las Farmacias Adheridas deben cumplir los siguientes requisitos para poder implementar CISMED:

1. Acceso a Internet: Las comunicaciones entre la Farmacia Adherida y CISMED se realizan a través de Internet, por lo que es imprescindible que la Farmacia disponga de acceso a Internet.
2. Compatibilidad del Software de Gestión de la Farmacia Adherida: debe tener implementado el protocolo "FEDICOM Internet" o FEDICOM.
3. Adhesión de las Farmacias a CISMED: Esta adhesión es voluntaria, por lo que es necesario aceptar desde la aplicación RegistroFarma las Condiciones de Adhesión a CISMED del Anexo V del Acuerdo Marco por parte de la Farmacia, tras lo cual recibirá los datos necesarios para configurar el acceso y las credenciales de identificación en CISMED de la Farmacia Aherida (usuario y password). El COF recibirá una comunicación informando del alta de la Farmacia Adherida . Este proceso se repetirá cada vez que una farmacia nueva solicite la adhesión a CISMED.

Existen diferentes opciones a través de las cuales el COF interesado en participar en CISMED:

- Opción 1: COF CON NODO INTERMEDIARIO
- Opción 2: COF SIN NODO INTERMEDIARIO

ANEXO II

MODELOS DE ACUERDO DE ADHESIÓN DE LOS COF

A. COF SIN NODO INTERMEDIARIO Y SIN ADHESIÓN PREVIA

El/la abajo firmante, D./D^a,
Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de
con NIF _____ y domicilio en
C/Pza./P^o _____
debidamente facultado/a para ello, hace constar expresamente con su firma, la adhesión del
Colegio Oficial de Farmacéuticos de
(en adelante, el "**COF**"), al que como Presidente/a representa, al Acuerdo Marco adoptado por la
Asamblea General de Colegios del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de
fecha _____ de _____ de 2023, para la colaboración entre el CGCOF y los
Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Consejos Autonómicos que voluntariamente se adhieran
al Proyecto CISMED (en adelante, el "**Acuerdo Marco**" o el "**Acuerdo**"), en calidad de COF sin
Nodo Intermediario y con renuncia expresa a la aplicación de su Anexo III.

Asimismo, manifiesto que la presente adhesión al Acuerdo Marco por parte del Colegio Oficial de
Farmacéuticos al que represento formará parte integrante del mismo, como Anexo VII,
comprometiéndose el Colegio a colaborar en su correcto cumplimiento y desarrollo

Los datos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de
a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [*]

Domicilio en [*]

Teléfono [*]

C. Elect.: [*]

En prueba de conformidad y aceptación, firma en
para Madrid, a _____ de _____ de _____
Firma.:

Presidente/a del COF

B. COF SIN NODO INTERMEDIARIO Y CON ADHESIÓN PREVIA

El/la abajo firmante, D./D^a

Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

con NIF _____ y domicilio en

C/Pza./P^o

debidamente facultado/a para ello, hace constar expresamente con su firma, la adhesión del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

(en adelante, el "COF"), al que como Presidente/a representa, al Acuerdo Marco adoptado por la Asamblea General de Colegios del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha _____ de _____ de 2023, para la colaboración entre el CGCOF y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Consejos Autonómicos que voluntariamente se adhieran al Proyecto CISMED (en adelante, el "Acuerdo Marco" o el "Acuerdo"), en calidad de COF sin Nodo Intermediario y con renuncia expresa a la aplicación de su Anexo III.

Manifiesto que la presente adhesión al Acuerdo Marco por parte del COF al que represento formará parte integrante del mismo, como Anexo VII, comprometiéndose el COF a colaborar en su correcto cumplimiento y desarrollo.

Asimismo, declaro que lo establecido en el Acuerdo y sus anexos prevalecerá sobre lo establecido en el acuerdo de adhesión firmado por el COF en fecha _____, cuyo contenido quedará sin efecto y dejará de ser vinculante para las Partes, pasando a ser sustituido por el presente Acuerdo de forma íntegra.

Los datos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de _____ a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [*]

Domicilio en [*]

Teléfono [*]

C. Elect.: [*]

En prueba de conformidad y aceptación, firma en _____ para Madrid, a _____ de _____ de _____
Firma.:

Presidente/a del COF

C. COF CON NODO INTERMEDIARIO Y SIN ADHESIÓN PREVIA

El/la abajo firmante, D./D^a

Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

con CIF _____ y domicilio en

C/Pza./P^o

debidamente facultado/a para ello, hace constar expresamente con su firma, la adhesión del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

(en adelante, el "**COF**"), al que como Presidente/a representa, al Acuerdo Marco adoptado por la Asamblea General de Colegios del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha _____ de _____ de 2023, para la colaboración entre el CGCOF y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Consejos Autonómicos que voluntariamente se adhieran al Proyecto CISMED (en adelante, el "**Acuerdo Marco**" o el "**Acuerdo**"), en calidad de COF con Nodo Intermediario y con vinculación expresa a lo dispuesto en su Anexo III.

Asimismo, manifiesto que la presente adhesión al Acuerdo Marco por parte del COF al que represento formará parte integrante del mismo, como Anexo VII, comprometiéndose el Colegio a colaborar en su correcto cumplimiento y desarrollo.

Los datos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [*]

Domicilio en [*]

Teléfono [*]

C. Elect.: [*]

En prueba de conformidad y aceptación, firma en para Madrid, a _____ de _____ de

Firma.:

Presidente/a del COF

D. COF CON NODO INTERMEDIARIO Y CON ADHESIÓN PREVIA

El/la abajo firmante, D./D^a

Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

con CIF _____ y domicilio en

C/Pza./P^o

debidamente facultado/a para ello, hace constar expresamente con su firma, la adhesión del Colegio Oficial de Farmacéuticos de

(en adelante, el "**COF**"), al que como Presidente/a representa, al Acuerdo Marco adoptado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha

de _____ de 2023, para la colaboración entre el CGCOF y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Consejos Autonómicos que voluntariamente se adhieran al Proyecto CISMED (en adelante, el "**Acuerdo Marco**" o el "**Acuerdo**"), en calidad de COF con Nodo Intermediario y con vinculación expresa a lo dispuesto en su Anexo III.

Manifiesto que la presente adhesión al Acuerdo Marco por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos al que represento formará parte integrante del mismo, como Anexo VII, comprometiéndose el Colegio a colaborar en su correcto cumplimiento y desarrollo

Asimismo, declaro que lo establecido en el Acuerdo y sus anexos prevalecerá sobre lo establecido en el acuerdo de adhesión firmado por el COF en fecha _____, cuyo contenido quedará sin efecto y dejará de ser vinculante para las Partes, pasando a ser sustituido por el presente Acuerdo de forma íntegra.

Los datos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de _____ a efectos de notificaciones son los siguientes:

A la atención de: [*]

Domicilio en [*]

Teléfono [*]

C. Elect.: [*]

En prueba de conformidad y aceptación, firma en _____ para Madrid, a _____ de _____ de _____

Firma.:

Presidente/a del COF

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LOS COF CON NODO INTERMEDIARIO

1. OBLIGACIONES DEL COF CON NODO INTERMEDIARIO

1.1. Consolidación de la información recibida desde las Farmacias Adheridas

- 1.1.1. El COF con Nodo Intermediario consolidará la información sobre los medicamentos que no pueden suministrarse a las Farmacias Adheridas en sus propios servidores de forma que pueda ser consultada y exportada para su tratamiento y se sincronizará de forma automática con el Nodo Central del CGCOF a través de la Herramienta, de conformidad con la cláusula 1.2.3. del presente Anexo. La comunicación de la información de las Farmacias Adheridas a CISMED se realiza utilizando el protocolo FEDICOM.
- 1.1.2. El CGCOF se compromete a facilitar al COF con Nodo Intermediario la Licencia de uso sobre la Herramienta conforme a los mayores estándares de calidad, a la diligencia debida y los principios de la buena fe y hacer accesible la misma al COF con Nodo Intermediario, siendo facilitadas las credenciales de acceso necesarias una vez esté suscrito por las Partes el presente Acuerdo.
- 1.1.3. El COF con Nodo Intermediario debe asegurar que los datos facilitados desde las Farmacias Adheridas pueden fluir de manera continua desde las Farmacias Adheridas hasta el CGCOF, por lo que se compromete a cumplir la totalidad de requisitos establecidos en el Acuerdo a tal efecto.

1.2. Requisitos técnicos

- 1.2.1. El COF con Nodo Intermediario instalará y configurará la Herramienta, que permite recoger la información enviada desde las Farmacias Adheridas, así como consultar y exportar dicha información. Previamente al envío de los datos, el COF con Nodo Intermediario debe dar de alta en el sistema de RegistroFarma a las Farmacias Adheridas, para permitir el acceso de la misma al servicio, bien desde Internet, o desde la Intranet Colegial (VPN).
- 1.2.2. El COF con Nodo Intermediario utilizará la versión más actualizada de la Herramienta, en su caso, siendo responsable de las consecuencias de no utilizar una versión de la Herramienta que no se correspondiese con la última versión de la misma.
- 1.2.3. El COF con Nodo Intermediario permitirá al Nodo Central del CGCOF, a través de la Herramienta, sincronizar la información enviada por las Farmacias Adheridas, de forma automática y con la periodicidad que defina el propio Nodo Central del CGCOF.

- 1.2.4. El COF con Nodo Intermediario será el único responsable de afrontar todos los costes y gastos derivados de su uso de la Herramienta (incluyendo, sin limitación, cualquier coste de los equipos, de la conexión o acceso a Internet o cualquier gasto incurrido para respaldar y/o restaurar cualesquiera datos que se pierdan o corrompan como resultado del uso del CGCOF de la Herramienta).
- 1.2.5. El COF con Nodo Intermediario garantizará la seguridad de su uso de la Herramienta, comprometiéndose a implantar y mantener actualizadas cuantas medidas técnicas y organizativas sean oportunas, de acuerdo con los más altos estándares del sector, para salvaguardar la integridad de cualquier información alojada en la Herramienta, con el fin de evitar su acceso no autorizado, alteración, difusión o destrucción.
- 1.2.6. La Herramienta tendrá implantado un sistema de gestión de la seguridad basado, al menos en los estándares del esquema de certificación ISO:UNE 27001 (u otro que ofrezca garantías equivalentes) y un sistema de gestión del servicio basado en la ISO 20000 (u otro que ofrezca garantías equivalentes) que el COF con Nodo Intermediario se compromete a cumplir.
- 1.2.7. El COF con Nodo Intermediario deberá disponer de las siguientes medidas de seguridad de carácter horizontal, como soporte al resto de medidas de seguridad que deberán realizarse para proteger los activos según la LOPDGDD, así como el resto de los activos de información y que son los siguientes y que se describen en el Apéndice 1 de este Anexo:
- i) Protección de las comunicaciones
 - ii) Explotación de los sistemas de seguridad
 - iii) Monitorización de los equipos y servicios
 - iv) Gestión de riesgos e incidencias

1.3. Nivel de calidad en el uso de la Herramienta y envío de información desde las Farmacias Adheridas al CGCOF

- 1.3.1. El COF con Nodo Intermediario debe tener implementadas una serie de medidas de seguridad en función del riesgo de la información y de los datos personales tratados en la Herramienta.
- 1.3.2. El COF con Nodo Intermediario cumplirá con todas las especificaciones o requisitos de seguridad razonables del CGCOF (de los cuales el CGCOF dará aviso previo al COF con Nodo Intermediario o serán indicados en este Acuerdo) para procurar evitar que la Herramienta sea utilizada o accedida de forma inadecuada. El COF con Nodo Intermediario garantizará la seguridad de su uso de la Herramienta, comprometiéndose a implantar y mantener actualizadas cuantas medidas técnicas y organizativas sean oportunas, de acuerdo con los

más altos estándares del sector, para salvaguardar la integridad de cualquier información alojada en la Herramienta, con el fin de evitar su acceso no autorizado, alteración, difusión o destrucción.

- 1.3.3. El COF con Nodo Intermediario se compromete a custodiar los usuarios y las claves de acceso e identificación de la Herramienta de manera confidencial eximiendo al CGCOF de cualquier responsabilidad por su mal uso, extravío o acceso por terceros no autorizados.
- 1.3.4. El COF con Nodo Intermediario deberá prestar la Colaboración de conformidad con unos niveles mínimos de calidad, en concreto:

Indicadores de gestión de la disponibilidad

Unidad de medida: Porcentaje de cumplimiento.

Periodicidad: Mensual.

Métrica: Tiempo en el que cada servicio está totalmente operativo y utilizable.

INDICADOR	VALOR OBJETIVO DESEADO	PORCENTAJE DE COMPROMISO EXIGIDO
Disponibilidad servicios criticidad ALTA	99,982%	99,95% equivalente a 21,7 minutos/mes de pérdida de servicio sin penalización
Disponibilidad servicios criticidad MEDIA	99,95%	99% equivalente a 7,2 horas/mes de pérdida de servicio sin penalización.
Disponibilidad servicios criticidad BAJA	99%	90%, equivalente a 72 horas/mes de pérdida de servicio sin penalización.

Indicadores de gestión de incidencias

Unidad de medida: Horas.

Periodicidad: Mensual.

Métrica: El tiempo Máximo de resolución de una incidencia es el tiempo transcurrido desde que se ha recibido la notificación v de los sistemas de monitorización, o del personal de gestión y mantenimiento, hasta la resolución completa de la incidencia.

INDICADOR	CRITICIDAD	VALOR OBJETIVO DESEADO	PORCENTAJE DE COMPROMISO EXIGIDO
Tiempo Máximo de resolución de incidencias según la criticidad de la incidencia	MUY ALTA	4 h	95%
	ALTA	8 h	
	MEDIA	24 h	
	BAJA	48 h	

Indicadores de gestión de la seguridad

Unidad de medida: Porcentaje de cumplimiento.

Periodicidad: Anual.

INDICADOR	METRICA	VALOR OBJETIVO DESEADO	PORCENTAJE DE COMPROMISO EXIGIDO
Cumplimiento de las medidas de la auditoría de la LOPD.	Medida de cumplimiento en porcentaje al respecto de las medidas de seguridad a cumplir según auditoría de LOPD.	100%	95%

Unidad de medida: Porcentaje de cumplimiento.

Periodicidad: Anual .

METRICA	VALOR OBJETIVO DESEADO	PORCENTAJE DE COMPROMISO EXIGIDO	
Corrección de las copias de seguridad.	Se medirá el número de copias correctas (recuperables) de las copias de seguridad según lo dispuesto en el correspondiente apartado, en porcentaje sobre el total de copias en el período de medición.	100%	100% de los sistemas críticos 95% del resto
Infecciones por virus informáticos	Se considerará el porcentaje de violaciones de seguridad imputables a virus, troyanos y similares, no evitadas, sobre el total de elementos a proteger (correos electrónicos, ficheros).	0%	0,001%
Se medirá el porcentaje de desviación entre el inventario y el resultado de la auditoría anual	Número de elementos incorrectamente inventariados sobre el total de elementos.	0%	99%

Clasificación de los sistemas para el plan de contingencia

Servicios	Criticidad	Tiempo de reposición del servicio (RTO)	Máxima pérdida de datos (RPO)
Herramienta	Alta	<4h	<5 minutos

1.3.5. El COF con Nodo Intermediario deberá:

- i) Asegurar que dispone de canales definidos y conocidos para gestionar la recepción, análisis, escalado y resolución de las incidencias correspondientes con el CGCOF.
- ii) Clasificar e interpretar las incidencias para facilitar las tareas de soporte llevadas a cabo por el CGCOF.

- iii) Identificar el rol responsable del seguimiento de la incidencia hasta su resolución.

1.4. Seguimiento y auditoría

Durante la vigencia de este Acuerdo, el COF con Nodo Intermediario reconoce y acepta que el CGCOF se reserva, como medida de supervisión y control, por motivos de seguridad e integridad y con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del COF con Nodo Intermediario, el derecho a auditar y supervisar, también de manera remota, la ejecución de la Colaboración y el uso de la Herramienta por parte del COF con Nodo Intermediario y de cualquier dato o contenido aportado por el COF con Nodo Intermediario a la Herramienta o en el marco de la Colaboración.

Las revisiones y comprobaciones podrán dar como resultado un informe de revisión. Si se detectaran no conformidades o incidencias, dicho informe dará lugar a los correspondientes análisis y definición de plazos necesarios para su subsanación.

El CGCOF podrá hacer uso de la información de la utilización de la Herramienta obtenida con motivo de dicha supervisión, siempre que dicho uso sea ajustado a las finalidades del Proyecto.

1.5. Continuidad en el uso de la Herramienta y ejecución de la Colaboración

En todo caso, el COF con Nodo Intermediario deberá disponer de un plan de continuidad que garantice el envío de información de las Farmacias Adheridas al CGCOF. El COF con Nodo Intermediario se compromete a probar el mencionado plan de continuidad y actualizarlo periódicamente, así como a entregarle la versión más actualizada al CGCOF cuando este último se lo solicite. Dicho plan de continuidad deberá incorporar mecanismos de recuperación y los tiempos estimados de recuperación del servicio (RTO) y de pérdida de datos (RPO).

2. COMISIÓN TÉCNICA

2.1. Para el seguimiento, control y coordinación del presente Acuerdo y/o de sus actuaciones o actividades, las Partes acuerdan la creación y constitución de una Comisión Técnica, integrada por 2 miembros de cada una de las Partes.

2.2. De manera particular, y dado su carácter esencial, la Comisión prestará especial atención al seguimiento de las obligaciones referidas a los requisitos técnicos en la cláusula 1.2 del presente Anexo.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LA HERRAMIENTA

3.1. Para participar en el Proyecto, el CGCOF concederá al COF con Nodo Intermediario una licencia de uso sobre el programa de ordenador facilitado en formato de Infraestructura como Servicio (IaaS), donde se desplegarán los servicios de infraestructura tecnológica (computación, almacenamiento, comunicaciones, respaldo, seguridad, etc.) (la "Herramienta"), gratuita, no exclusiva, durante la duración del Acuerdo, limitada al

ámbito territorial del COF con Nodo Intermediario y para llevar a cabo la Colaboración (en adelante, la “**Licencia sobre la Herramienta**”).

3.2. La Licencia sobre la Herramienta permitirá al COF con Nodo Intermediario:

- i) Consolidar la información recibida las Farmacias Adheridas en sus servidores y reenviarla de forma automática a los servidores del CGCOF;
- ii) Recibir de las Farmacias Adheridas la información de los medicamentos que no le son suministrados a las Farmacias Adheridas.

3.3. La Licencia sobre la Herramienta concedida en virtud de este Anexo se basa en el acuerdo de las Partes sobre lo siguiente:

- i) Que el COF con Nodo Intermediario reconoce que se encuentra autorizado a usar la Herramienta únicamente de acuerdo con las cláusulas previstas en este Anexo;
- ii) Que la autorización de uso de la Herramienta prevista en este Acuerdo no se extenderá a ninguna entidad, así como tampoco a cualesquiera otras empresas o sociedades con las que el COF con Nodo Intermediario mantenga o pueda mantener relación comercial alguna;
- iii) Que el COF con Nodo Intermediario informará de inmediato al CGCOF de cualquier uso no autorizado de la Herramienta o de cualquier violación de los derechos de autor, del Know-how o de otros derechos de propiedad relacionados con dicha Herramienta que llegue a su conocimiento y prestará toda la asistencia que razonablemente el CGCOF le solicite; y
- iv) Que el COF con Nodo Intermediario tomará todas las medidas razonables para asegurarse de que todos sus empleados sean avisados que la Herramienta constituye información confidencial y que cualesquiera derechos de propiedad intelectual que existan y recaigan sobre el mismo son de exclusiva propiedad del CGCOF. Del mismo modo el COF con Nodo Intermediario empleará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que los sujetos a los que se acaba de hacer referencia en este párrafo cumplen con todas las condiciones y estipulaciones previstas en este Acuerdo.

3.4. Serán de exclusiva responsabilidad del COF con Nodo Intermediario el acceso, navegación o utilización de la Herramienta con fines ilegítimos y/o ilícitos. El CGCOF permanecerá como único titular y propietario de la Herramienta, reservándose el CGCOF todos los derechos.

3.5. Para el uso de la Herramienta, el COF con Nodo Intermediario deberá disponer de los servicios de sistemas (soporte, explotación, operación, mantenimiento, interconexión, gestión de red, gestión de la seguridad, respaldo, administración de sistemas, etc.) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La Herramienta será proporcionada por el CGCOF en modalidad de computación en nube privada y el COF con Nodo

Intermediario se compromete a proveer la infraestructura, recursos, licencias, y servicios necesarios, para cubrir las necesidades y requerimientos de la Colaboración.

3.6. El COF con Nodo Intermediario no podrá:

- i) eludir las limitaciones técnicas de la Herramienta;
- ii) utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar la Herramienta así como tampoco debe intentar hacerlo, excepto y solo en la medida que lo exijan los términos de licencia de terceros que rigen el uso de ciertos componentes de código abierto que se podrían incluir con la Herramienta;
- iii) distribuir, vender, sublicenciar, alquilar, arrendar la Herramienta, o de otro modo proporcionar o difundir todo o parte de la Herramienta a cualquier otra persona o entidad;
- iv) eliminar cualquier identificación de producto, propiedad, derechos de autor u otros avisos contenidos en la Herramienta;
- v) modificar cualquier parte de la Herramienta, crear un trabajo derivado de cualquier parte de la Herramienta, o incorporar la Herramienta en o con otro software, excepto en la medida expresamente autorizada en este Acuerdo, o de otra manera por escrito por el CGCOF;
- vi) utilizar la Herramienta de ninguna manera que esté en contra de la ley o en perjuicio de los intereses del CGCOF;
- vii) quebrantar las medidas de seguridad establecidas por el CGCOF; o
- viii) llevar a cabo cualquier otra acción no autorizada expresamente según los términos de este Acuerdo.

3.7. En el caso de que el COF con Nodo Intermediario se encuentre con alguno de los supuestos enumerados en esta cláusula, el CGCOF no será responsable y se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime oportunas, incluyendo, entre otras, la suspensión de la Licencia sobre la Herramienta.

3.8. El CGCOF no tiene obligación de desarrollar o proporcionar ningún parche, actualización, características o funcionalidades adicionales a la Herramienta. El CGCOF, por motivos técnicos o de mantenimiento de la Herramienta se reserva el derecho de:

- i) Cambiar, actualizar, modificar, limitar o suspender la Herramienta o cualquiera de sus funcionalidades o servicios relacionados, en el ámbito de sus

responsabilidades, procurando ponerlo en conocimiento de los COF tan pronto como sea posible si puede tener incidencia o impacto en ellos;

- ii) Alterar o ajustar las especificaciones de rendimiento de la Herramienta como considere necesario para el buen fin del Proyecto.

- 3.9.** Con respecto a la Licencia de la Herramienta, el COF con Nodo Intermediario declara y garantiza al CGCOF que será responsable del uso de la Herramienta por su parte (o de cualquier otra persona con su consentimiento) y que deberá mantener indemne al CGCOF por cualquier uso de los Informes por parte del COF con Nodo Intermediario (o de cualquier otra persona con su consentimiento) contrario a la Licencia sobre la Herramienta, a los términos de este Acuerdo o que vulnere derecho de terceros, de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo.
- 3.10.** El COF con Nodo Intermediario no recibe en virtud de este Acuerdo derecho de propiedad alguno sobre la Herramienta, sino que acepta y reconoce que sólo se le ha facilitado una licencia de uso sobre la Herramienta de conformidad con los términos recogidos la cláusula 6.3 del presente Anexo. El CGCOF se reserva expresamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre la Herramienta y cualesquiera contenidos almacenados en la misma. En particular, no se permite la modificación, copia, reproducción, comunicación, transformación o distribución en cualquier medio o forma, en todo o en parte, de la Herramienta o de cualquiera de sus contenidos para cualquier fin, excepto bajo la autorización previa, explícita y por escrito del CGCOF.
- 3.11.** En caso de terminación del presente Acuerdo, por cualquier causa, la Licencia sobre la Herramienta se entenderá automáticamente revocada y el COF con Nodo Intermediario no accederá más a la Herramienta y desinstalará y destruirá todas las copias, incluyendo el original, de la Herramienta y de la Información Confidencial que tenga en su poder o bajo su control, de conformidad con lo indicado en la cláusula de confidencialidad.
- 3.12.** El CGCOF no puede garantizar la fiabilidad, utilidad y veracidad de toda la información y/o contenidos disponibles en la Herramienta. En consecuencia, el CGCOF no puede ser responsable de:
 - i) los daños que, por cualquier causa, pueda sufrir el COF en los bienes o materiales propios utilizados para acceder a la Herramienta, así como de aquellos daños causados por fuerza mayor, problemas al acceder a Internet, problemas tecnológicos más allá de una gestión diligente y razonable, acciones u omisiones de terceros, entre otros;
 - ii) el tiempo de inactividad de la Herramienta o retrasos provocados: (a) por fallos en los ordenadores o relacionados con el equipo informático cuya operatividad y mantenimiento sean responsabilidad del COF o por cualquier otra causa no imputable al CGCOF.

- 3.13.** En ningún caso el CGCOF será responsable frente al COF por cualquier: (i) pérdida de beneficios, uso o datos; o (ii) daños indirectos, incidentales, especiales o consiguientes que se produzcan como consecuencia del uso por parte del COF, o incapacidad de usar la Herramienta.

Apéndice 1 – Medidas de seguridad

Protección de las comunicaciones

Las funcionalidades requeridas de la solución de cortafuegos son:

- El sistema de cortafuegos realizará filtrado básico de paquetes. Inspección "Stateful", multi-capa, NAT.
- Mecanismos de acceso remoto (VPN). Debe encontrarse en alta disponibilidad.
- El sistema de cortafuegos constará de dos o más equipos de diferente fabricante dispuestos en cascada.
- Sistemas de detección de intrusiones y prevención de intrusiones, preferentemente integrado.
- Redundancia y tolerancia a fallos.
- Gestión de vulnerabilidades.
- Proponer planes de actuación para minimizar el riesgo de un ataque aprovechando una vulnerabilidad emergente.
- Se establecerán medidas de detección de ataques de denegación de servicio (DOS Denial of Service), tanto preventivas como reactivas frente a dichos tipos de ataque.
- Se establecerán procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el proveedor de comunicaciones.
- Se planificará y dotará al sistema de capacidad suficiente para atender a la carga prevista con holgura
- Disponibilidad del servicio en 24x7.

Explotación de los sistemas de seguridad

Este servicio asume la administración y operación de la infraestructura de seguridad de todos los componentes, servicios y plataformas dedicados a CISMED.

- Se mantendrá un inventario actualizado de todos los elementos del sistema, detallando su naturaleza y el responsable de su gestión.
- El ciclo de vida de cualquier cambio quedará registrado y perfectamente documentado.
- Gestionar la política de seguridad de los dispositivos.

- Gestionar las versiones de software de los dispositivos.
- Gestionar los certificados de máquinas y firma electrónica.
- Aplicar parches.
- Gestionar configuraciones.
- Uso de software de seguridad para el sistema:
 - o Se instalará software específico de seguridad, como sistemas de detección de intrusiones a nivel de equipo (HIDS, "Host Intrusion Detection System").
 - o Se instalarán antivirus en los servidores
 - o Las licencias de los productos software de seguridad serán a cargo del COF con Nodo Intermediario, así como sus actualizaciones y mantenimiento, tanto en lo que se refiere a gestión, como a sistemas de actualización de parches, antivirus y sistemas de detección de intrusiones.
- Accesos seguros: Se asegurará la autenticidad entre extremos de un canal de comunicación antes de intercambiar información alguna. Todos los mecanismos de autenticación, los servicios Webs y servicios de Comunicaciones requieren protocolos de acceso seguro basado en certificados, siendo la generación y gestión (transporte, almacenamiento y custodia), de las claves criptográficas, a cargo del COF con Nodo Intermediario.

Monitorización de los equipos y servicios

El COF con Nodo Intermediario implementará una monitorización en tiempo real del estado de los sistemas y servicios a fin de garantizar los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANSs). Este servicio supervisará el estado de los activos de CISMED y generará las alertas correspondientes en caso de eventos que puedan afectar a la seguridad de la información.

Sus principales funciones serán:

- Detección y recolección de evidencias de las incidencias maliciosas o no que ocurran en la infraestructura y que puedan poner en peligro la seguridad de la información.
- Discernir entre falsos positivos o negativos analizando las diferentes alertas detectadas.
- Disponibilidad del servicio en 24x7

Gestión de riesgos e incidencias

Un aspecto particularmente importante de la Gestión de la Seguridad es la respuesta del COF con Nodo Intermediario frente a los diferentes incidentes de seguridad que puedan producirse sobre los sistemas de información del CISMED, para lo que deberá establecer un procedimiento de gestión de incidentes de seguridad adaptado al esquema de certificación ISO 27001.

Para ello el COF con Nodo Intermediario dispondrá de un proceso integral para hacer frente a los incidentes de seguridad, incluyendo:

- Clasificar y priorizar las diferentes alertas generadas por el proceso de Monitorización.
- Neutralizar los ataques detectados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Existirá un procedimiento para la gestión de incidencias, incluyendo la detención de servicios, el aislamiento del sistema afectado, la recogida de evidencias y protección de los registros, según convenga al caso.
- Procedimientos para informar a las partes interesadas, internas y externas.
- De forma general establecer procedimientos para:
 - o Prevenir para que no se repita el incidente.
 - o Incluir en los procedimientos de usuario la identificación y forma de tratar el incidente.
 - o Todas las actuaciones relacionadas con un incidente de seguridad quedarán recogidas en un Registro de incidentes, desde la alerta inicial hasta su resolución y cierre del incidente.
 - o Actualizar, extender, mejorar u optimizar los procedimientos de resolución de incidencias.

El COF con Nodo Intermediario deberá ofrecer un servicio de auditoría continua de la seguridad de la infraestructura tecnológica que garantice la identificación de riesgos tecnológicos. Este servicio puede ser interno debiendo garantizar:

- Identificar la carencia de controles de seguridad tecnológicos necesarios para mitigar riesgos.
- Detectar la degradación de la efectividad de los controles de seguridad implementados.
- Valorar cualitativa o cuantitativamente el grado de cumplimiento de cada control.
- Generar informes mensuales de cumplimiento.

Servicio de copias de seguridad, respaldo y recuperación

El COF con Nodo Intermediario deberá definir, diseñar, operar y explotar los sistemas de respaldo de la información asociada a las aplicaciones y servicios del CISMED. El objetivo del sistema de respaldo es mantener copias de la información necesaria para la recuperación de los servicios dentro de los parámetros establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio. También se incluyen las actividades de conservación y custodia de las copias de seguridad, servicios de recuperación en caso de desastre y pruebas de recuperación cuando se establezca necesario, así como la utilización de las copias de seguridad para la regeneración de entornos a partir de las copias realizadas.

Las copias de respaldo están orientadas a conservar una copia adicional de la información que permita la recuperación de los sistemas en caso de contingencia. La periodicidad vendrá determinada por el RTO y el RPO establecidos por el servicio, y generalmente involucrará políticas de copias completas, incrementales y diferenciales, según la información a salvaguardar.

El COF con Nodo Intermediario deberá contar con un Plan de Copias de Seguridad, Respaldo y recuperación donde quedarán recogidos los medios técnicos, organizativos y personales destinados al servicio. Detallará también los aspectos de dimensionamiento, capacidad y ancho de banda del sistema de copia de seguridad para cada uno de los servicios de los que se hará respaldo, así como los mecanismos para garantizar la suficiencia de medios. Además, contemplará un sistema básico de monitorización, que permita hacer un seguimiento de las tareas previstas y la conclusión de las mismas, permitiendo detectar errores en fase temprana que impidieran un correcto desempeño de la Colaboración.

ANEXO IV

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO CON ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En _____, a _____ de _____ de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. /Dña. Jesús Aguilar Santamaría, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos con NIF.- Q2866018A y domicilio en la calle Villanueva 11, 7º, 298001, Madrid (en adelante, el "CGCOF" o el "Responsable del Tratamiento"), en su calidad de Presidente de la reseñada entidad, cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Y, de otra parte, D./Dña.

en nombre y representación del COF Oficial de Farmacéuticos de

con NIF. _____ y domicilio en

(en adelante, el "COF" o el "Encargado del Tratamiento"), en su calidad de

de la reseñada entidad, cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

En lo sucesivo, individualmente la "Parte", y conjuntamente las "Partes".

Ambas Partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato (en adelante, el "Contrato"),

MANIFIESTAN

- I. Que, en virtud del correspondiente Acuerdo Marco de la Asamblea General de Colegios del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la colaboración entre el Consejo General y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y que voluntariamente se adhieran al Proyecto "CISMED", el Encargado del Tratamiento se ha comprometido a colaborar con el Responsable del Tratamiento en el desarrollo y funcionamiento del Proyecto en su ámbito territorial de conformidad con lo establecido en el referido Acuerdo Marco (en adelante, la "Colaboración").
- II. Que, para el desarrollo de esta Colaboración, el Encargado del Tratamiento necesita tratar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento.
- III. Que, para regular dicho tratamiento, y sustituyendo cualquier clausulado anterior relativo a este particular, ambas Partes acuerdan el otorgamiento del presente Contrato,

que se registrará por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Digitales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el Encargado del Tratamiento llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para el correcto desarrollo de la Colaboración establecida con base en lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre las Partes.
- 1.2 La Colaboración implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los tratamientos de recogida, registro, consulta, modificación, comunicación, en la medida en que resulte necesario para la adecuada ejecución de estos.

SEGUNDA. - Duración.

- 2.1. La duración del presente Contrato se encuentra vinculada al tiempo establecido en el Acuerdo Marco suscrito entre las Partes, esto es, un (1) año desde la fecha de firma de su Acuerdo de Adhesión
- 2.2. Llegada la fecha de su vencimiento, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el Contrato se entenderá prorrogado tácitamente por plazos sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo, de modo fehaciente y con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial o, en su caso, de la prórroga correspondiente.

TERCERA. - Finalidad del Tratamiento.

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo las siguientes finalidades:

- Gestionar los accesos y uso de las Farmacias Adheridas mediante la generación para ellas de las claves de acceso y darlas de alta en CISMED
- Gestionar la licencia de uso de CISMED otorgada a cada Farmacia Adherida
- Visualizar y supervisar las acciones y configuraciones que las Farmacias Adheridas usuarias realizan a través de CISMED, a los efectos de velar por el correcto funcionamiento de la herramienta en su ámbito territorial,
Todo ello conforme a estipulado en el Acuerdo Marco.

CUARTA. - Categorías de interesados y tipología de datos tratados

- 4.1 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este Contrato son las siguientes: farmacéuticos colegiados titulares y/o cotitulares de las oficinas de farmacia autorizadas en su ámbito territorial.

4.2. Los tipos de datos personales que el Encargado del Tratamiento tratará en virtud de este Contrato son los siguientes:

- Datos identificativos: nombre, apellidos y DNI/NIF
- Datos de contacto: teléfono, dirección profesional y correo electrónico profesional.

QUINTA. -Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Para el desarrollo de la Colaboración, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos.

SEXTA. - Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cuando la prestación de la Colaboración implique la recogida de datos personales, el Encargado del Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean mandadas por el Responsable de Tratamiento.
2. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la Colaboración, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios).
3. En los casos en que los datos sean tratados en los sistemas del Encargado del Tratamiento, este se obliga a garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto, y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
4. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
5. La subcontratación con terceros que implique el acceso y/o tratamiento, parcial o total, de datos personales, requerirá de la previa información al Responsable del Tratamiento que podrá denegarla, de manera justificada. En otro caso, se entenderá autorizada y el subcontratante tendrá que vincularse contractualmente a cumplir con las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las establecidas en esta cláusula para el Encargado del Tratamiento. En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las empresas y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo

interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento, siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los servicios que presta al Responsable de Tratamiento a causa de la Colaboración.

6. Devolver o suprimir, a elección del Responsable del Tratamiento, todos los datos personales, después de concluida la Colaboración, y a eliminar las copias existentes, excepto si la conservación de los datos es exigida por ley o se dispone de ellos en virtud de otros tratamientos para los cuales el COF ostenta el rol de responsable de tratamiento.

7. Prestar asistencia al Responsable del Tratamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la seguridad del tratamiento, comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, valoración del impacto sobre la protección de datos y consulta previa.

8. Asistir al Responsable del Tratamiento, para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de sus derechos por los titulares de datos personales e informar a la mayor brevedad de cualquiera que se ejercite directamente ante el Encargado del Tratamiento.

9. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento.

10. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, en los supuestos que así se le solicite.

SÉPTIMA. - Transferencias internacionales.

El Encargado del Tratamiento se abstendrá de llevar a cabo tratamientos de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un país que no cuente con un nivel adecuado de protección, salvo que pueda garantizar un marco de protección adecuado, en virtud de la normativa vigente, mediante la aplicación de normas corporativas vinculantes, la formalización de cláusulas contractuales estándar adoptadas por la Comisión Europea o, en su caso, la obtención de la autorización de la transferencia por parte de la Autoridad de control competente.

En caso de que estas transferencias se realicen en un futuro, cuando así lo disponga el Responsable, se informará preceptivamente y se contará con todas las salvaguardas necesarias requeridas por el RGPD y demás normativa que resulte de aplicación

OCTAVA. - Legislación y fuero aplicable.

El presente Contrato se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente. Para dirimir cualquier

discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste y surta efectos, en señal de conformidad y otorgamiento, firman el presente Contrato, en el mismo lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por el Encargado del Tratamiento

Por el Responsable del Tratamiento

Fdo. Jesús Aguilar Santamaría
El Consejo General de
Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Fdo.
El COF Oficial de Farmacéuticos

ANEXO V

CONDICIONES DE ADHESIÓN A CISMED DE LAS FARMACIAS ADHERIDAS

Mediante el presente documento se establecen las Condiciones de Adhesión (en adelante, las "**Condiciones**") al Proyecto CISMED para las oficinas de farmacia cuyos farmacéuticos titulares o cotitulares voluntariamente deseen adherirse al mismo (en adelante, las "**Farmacias Adheridas**"). Estas condiciones rigen el acceso, y utilización de un sistema de información e infraestructura de comunicación que permite dotar a la Profesión Farmacéutica, Administraciones Sanitarias y grupos de interés de la Sanidad de información sobre la falta o incidencias de suministro de los medicamentos en las farmacias denominado "Centro de Información sobre el Suministro de Medicamentos" (en adelante, "**CISMED**"), que es titularidad del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos con NIF Q-2866018-A y domicilio en la calle de Villanueva nº 11, 7ª Planta, de Madrid (en adelante, el "**CGCOF**"), y que facilita la comunicación entre el CGCOF, el Colegio Oficial de Farmacéuticos (o Consejo Autonómico) correspondiente en su ámbito territorial (en adelante, el "**COF**") y las Farmacias Adheridas.

La Farmacia Adherida declara que está interesada en participar y colaborar con el CGCOF y el COF en el desarrollo de CISMED (en adelante, la "**Colaboración**"), por lo que firma y acepta suscribir las Condiciones enumeradas a continuación con el CGCOF para el mejor funcionamiento de CISMED.

En lo sucesivo, la Farmacia Adherida y el CGCOF serán referenciados individualmente como "**Parte**", y conjuntamente las "**Partes**".

Don/Doña:

con DNI:

miembro del Colegio de Farmacéuticos de

con el número _____ y correo electrónico

como titular-propietario/cotitular-copropietario de la oficina de farmacia sita

en

MANIFIESTA haber leído y entendido las Condiciones de la Farmacia Adherida al proyecto CISMED, que se recogen a continuación y ACEPTA el alta en la herramienta (en adelante, el "**Proyecto**"), autorizando el registro en la misma de sus datos a los efectos de permitir la puesta a disposición, gestión, mantenimiento y, mejora del Proyecto por parte del CGCOF, consintiendo el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en las presentes Condiciones.

Fecha: _____ de _____ de _____

En prueba de conformidad y aceptación, firma en _____
para Madrid, a _____ de _____ de _____

Firma.:

Condiciones de Adhesión de la Farmacia Adherida

1. OBJETO

Mediante el presente documento se establecen las Condiciones de Adhesión (en adelante, las "**Condiciones**") al proyecto CISMED para las oficinas de farmacia cuyos farmacéuticos titulares/cotitulares voluntariamente deseen adherirse (en adelante, las "**Farmacias Adheridas**"). Estas Condiciones rigen el acceso y utilización de un sistema de información e infraestructura de comunicación que permite dotar a la Profesión Farmacéutica, Administraciones Sanitarias y grupos de interés de la Sanidad de información sobre la falta, la irregularidad o las incidencias en el suministro de los medicamentos en las farmacias denominado "Centro de Información sobre el Suministro de Medicamentos" (en adelante, "**CISMED**" o el "**Proyecto**"), que es titularidad del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, el "CGCOF"), y que facilita la comunicación entre el CGCOF, el Colegio Oficial de Farmacéuticos (o Consejo Autonómico) correspondiente en su ámbito territorial (en adelante, el "**COF**") y las Farmacias Adheridas.

Este Acuerdo regula la colaboración entre el CGCOF y la Farmacia Adherida en el desarrollo del Proyecto (en adelante, la "**Colaboración**"), por lo que la Farmacia Adherida acepta suscribir las presentes Condiciones con el CGCOF para el mejor funcionamiento del Proyecto.

2. OBLIGACIONES DEL CGCOF

2.1. Puesta a disposición y gestión del Proyecto

- 2.1.1. El CGCOF trabajará para, en la medida de sus posibilidades, hacer accesible CISMED desde el software de gestión de la Farmacia Adherida, entendido este como la aplicación informática que permite la gestión integral de las mismas, a través de una AP. Para ello será necesario que los titulares del referido software voluntariamente colaboren con el CGCOF (en adelante, el "**Software de Gestión**").
- 2.1.2. Siempre que la Farmacia Adherida disponga del Software de Gestión, CISMED estará disponible en todo momento para la Farmacia Adherida a través de la firma de las presentes Condiciones.
- 2.1.3. Para hacer uso de las funcionalidades del Proyecto, el CGCOF pone a disposición de CISMED, tres (3) plataformas informáticas de su titularidad (en adelante, conjuntamente, las "**Plataformas**"):
 - i) Nodofarma o Nodo Central. Nodo que permite la interconexión entre las infraestructuras tecnológicas de las Farmacias Adheridas con CISMED para el desarrollo y ejecución de CISMED.
 - ii) RegistroFarma. Herramienta que permite que las Farmacias Adheridas puedan registrarse, acceder y suscribir las presentes Condiciones. Para ello, el COF correspondiente a la Farmacia Adherida deberá darla de alta en RegistroFarma. Una vez registrada la Farmacia Adherida se le proporcionarán las credenciales para que pueda suscribir las presentes Condiciones y acceder a las funcionalidades de CISMED.

- iii) Espacio CISMED. Plataforma cuyas condiciones de uso deberá aceptar la Farmacia Adherida que desee acceder a ella y que permitirá, entre otras funcionalidades: i) Visualizar la información enviada y supervisar las acciones realizadas en CISMED, a los efectos de velar por el correcto funcionamiento de CISMED en su oficina de farmacia y; ii) acceder y consultar informes sobre los datos de CISMED en su farmacia o ámbito territorial.
- 2.1.4. El CGCOF realizará las actualizaciones necesarias para la gestión y mantenimiento de CISMED y las Plataformas, aplicando un control de calidad en el manejo de los datos registrados en la misma, así como de los generados con su análisis y enriquecimiento, a fin de maximizar su fiabilidad y utilidad a los efectos de la finalidad del Proyecto del acceso al Proyecto por la Farmacia Adherida.

2.2. **Asistencia a la Farmacia Adherida**

El CGCOF prestará a la Farmacia Adherida la asistencia requerida respecto del correcto funcionamiento del Proyecto y los servicios y funcionalidades tecnológicas que este ofrece y que dependan directamente de él. La asistencia respecto de los servicios y funcionalidades que sean responsabilidad del COF, será prestada por este último.

3. **COMPROMISOS DE LA FARMACIA ADHERIDA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

3.1. **Envío de información**

3.1.1. En el marco del Proyecto, la Farmacia Adherida suministrará al CGCOF información sobre el número de unidades de cada Código Nacional que no les hubieran podido ser suministrado por las entidades de distribución (directamente al CGCOF o, en su caso, a través del COF, en función de que este se haya adherido al Proyecto o no en calidad de COF con Nodo Intermediario), a través de su Software de Gestión, actuando el COF/CGCOF, a estos efectos, como el "último almacén" al que se realiza el pedido cuando este no haya sido atendido por los almacenes anteriores configurados en el Software de Gestión de la Farmacia Adherida.

3.1.2. La comunicación de la información de la Farmacia Adherida al COF/CGCOF se realiza utilizando el protocolo FEDICOM, al que la Farmacia Adherida reconoce haberse unido con un nivel adecuado de calidad, exactitud y actualización, sobre incidentes de suministro de los medicamentos.

3.2. **Requisitos técnicos**

3.2.1. La Farmacia Adherida declara y garantiza que dispone de un Software de Gestión y que cuenta con o se encuentra adherida al protocolo FEDICOM, protocolo de comunicaciones telemáticas entre almacenes mayoristas y oficinas de farmacia y que está implementado

en la mayoría de los programas de gestión de pedidos de farmacias, a los efectos de poner comunicar la información a los COF en el marco del Proyecto.

- 3.2.2.** La Farmacia Adherida es responsable de los costes y gastos derivados de su uso de CISMED (p.ej., coste de los equipos, de la conexión o acceso a Internet o cualquier gasto incurrido para respaldar y/o restaurar cualesquiera datos que se pierdan o corrompan como resultado del uso de la Farmacia Adherida de CISMED).

3.3. Calidad en la ejecución de la Colaboración

- 3.3.1.** La Farmacia Adherida realizará las actuaciones acordadas en las presentes Condiciones.
- 3.3.2.** En caso de que el CGCOF estime de forma razonable y justificada que alguna de las actuaciones de la Farmacia Adherida en relación con estas Condiciones no es conforme, podrá solicitar la información y observaciones que considere necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto y la Farmacia Adherida procederá a realizar, tan pronto le sea posible, las correcciones necesarias para llegar a la calidad exigida y al buen funcionamiento y adecuación del Proyecto.

4. COMPROMISOS COMUNES DEL CGCOFY LAS FARMACIAS ADHERIDAS

El CGCOF y la Farmacia Adherida deberán:

- 4.1.** Colaborar para promover la máxima calidad, claridad y actualización de la información compartida con objeto de estas Condiciones, comprometiéndose para ello a notificar a la otra Parte cualquier observación que sobre la información a la que se ha accedido en virtud de las presentes Condiciones, considere cada parte que pueda ser objeto de algún tipo de corrección, matización, mejora, advertencia o actualización, con el fin de promover la máxima calidad de la información sobre problemas en el suministro de medicamentos.
- 4.2.** Utilizar la información obtenida en virtud del desarrollo de estas Condiciones únicamente para los fines previstos en el mismo, esto es, contribuir a la detección y prevención de incidencias en el suministro de medicamentos con el fin de velar por la regularidad en el suministro de los mismos y facilitar la continuidad y adherencia a los tratamientos prescritos a los pacientes a los que atienden.
- 4.3.** Las Partes, cada una en el ámbito de las responsabilidades propias adquiridas en virtud de estas Condiciones, garantizarán en todo momento estar en posesión de cualesquiera licencias, permisos, altas en cualquier requisito administrativo, técnico o legal que fuera exigible por la autoridad o autoridades competentes en esta materia para el desarrollo de la actividad objeto de estas Condiciones.

5. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La formalización de estas Condiciones no supone ninguna obligación económica para ninguna de las Partes. El coste del intercambio de información que constituye su objeto, será asumido en el marco de los recursos materiales y personales propios de cada una de las Partes.

6. TERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES

6.1. Terminación por transcurso del plazo

6.1.1. En el caso de que la Farmacia Adherida no hubiese participado en el Proyecto antes de la firma de las presentes Condiciones, las mismas tendrán una duración de un (1) año desde la fecha de su firma.

6.1.2. En caso de que la Farmacia Adherida, a fecha de firma de las presentes Condiciones, ya se encontrase realizando la Colaboración, acepta que las Condiciones entrarán en vigor desde el momento del inicio de la Colaboración y tendrá una duración de un (1) año desde la fecha de la firma de estas Condiciones.

6.1.3. Llegada la fecha de su vencimiento, de conformidad con lo indicado en los dos apartados anteriores, las Condiciones se entenderán prorrogadas tácitamente por plazos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlas, de modo fehaciente y con un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial o, en su caso, de la prórroga correspondiente.

6.2. Terminación anticipada

6.2.1. Las Partes podrán acordar en cualquier momento y por mutuo acuerdo la terminación de las presentes Condiciones.

6.2.2. A solicitud y por conveniencia de la Farmacia Adherida, se podrán terminar las presentes Condiciones, cursando comunicación por escrito al CGCOF y al COF de su territorio.

6.2.3. A solicitud y por conveniencia del CGCOF se podrán terminar las presentes Condiciones, cursando comunicación por escrito del CGCOF a la Farmacia Adherida.

6.2.4. Asimismo, terminarán las presentes Condiciones en caso de que se produzca la terminación del correspondiente Acuerdo de adhesión del COF del ámbito territorial en el que se ubique la Farmacia Adherida.

6.2.5. El incumplimiento de las presentes Condiciones por cualquiera de las Partes podrá dar lugar a su resolución, si bien en el caso de que el incumplimiento fuera subsanable, la Parte afectada por el mismo deberá conceder por escrito un plazo de subsanación de al menos quince (15) días naturales, transcurridos los cuales sin haberse producido podrá instarse la resolución, todo ello sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

6.2.6. Ninguna de las Partes se responsabilizará del retraso en el cumplimiento o del incumplimiento de sus obligaciones bajo las Condiciones cuando ello se debiera a causas de fuerza mayor en los términos del artículo 1105 del Código Civil. Transcurridos quince (15) días naturales desde que se produjera o conociera la circunstancia constitutiva de fuerza mayor impeditiva del cumplimiento, las Partes podrán solicitar la terminación de las Condiciones.

6.2.7. En caso de terminación de las presentes Condiciones, por cualquier causa, se producirán las siguientes consecuencias:

- i) Las obligaciones impuestas a la Farmacia Adherida que, de conformidad con su naturaleza o los términos de las presentes Condiciones, deban sobrevivir a su finalización, en especial las obligaciones de confidencialidad establecidas en de las presentes Condiciones, no se verán afectadas;
- ii) Conllevará el cese en la participación en el Proyecto por parte de la Farmacia Adherida.
- iii) Una vez resultas las Condiciones, la Farmacia Adherida no accederá más al Proyecto ni a las Plataformas y desinstalará y destruirá todas las copias, incluyendo el original, de la Información Confidencial que tenga en su poder o bajo su control, de conformidad con lo indicado en la cláusula de confidencialidad.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

7.1. Derechos de propiedad intelectual sobre el Proyecto

7.1.1. Las Partes reconocen que la propiedad intelectual e industrial de las Plataformas pertenece exclusivamente al CGCOF. Asimismo, las Partes reconocen que la propiedad intelectual e industrial de cualquiera de los resultados, trabajos o materiales que se obtuvieran como consecuencia del Proyecto, en virtud de las presentes Condiciones, así como cualquier desarrollo creado por el CGCOF en el marco de las presentes, , serán propiedad del CGCOF. En especial corresponderán al CGCOF los derechos de explotación, uso, distribución, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, así como cualquier otro derecho patrimonial que pudiera corresponder al CGCOF por el desarrollo de la Colaboración objeto de estas Condiciones. Todo ello sin perjuicio de los derechos de uso y explotación de la información que hayan de corresponder a su COF.

7.1.2. No obstante lo previsto en el apartado anterior de esta cláusula, el CGCOF acuerda otorgar a la Farmacia Adherida una licencia de uso no exclusiva, no transferible, con ámbito territorial mundial, durante la vigencia del presente Acuerdo, sobre las Plataformas y los informes de CISMED que el CGCOF ponga, en su caso, a disposición de la Farmacia

Adherida a través de las Plataformas o cualesquiera productos o servicios proporcionados por el CGCOF y exclusivamente para usarla únicamente para los fines compatibles con el Proyecto, esto es, velar por la regularidad en el suministro de los medicamentos y por la continuidad asistencial y adherencia de los pacientes a sus tratamientos.

7.2. **Marcas, signos y logotipos**

El nombre comercial y/o logo de las Partes son marcas comerciales registradas de cada una de ellas. En particular, el nombre comercial o logo de "CISMED" y "CGCOF" son marcas comerciales registradas del CGCOF.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1. **Confidencialidad**

8.1.1. A efectos de las presentes Condiciones, se entenderá por "Información Confidencial" los términos de las presentes Condiciones, así como toda la documentación e información (i) proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma de estas Condiciones, por las Partes u (ii) obtenida o desarrollada de cualquier forma por cada una de las Partes como consecuencia, directa o indirecta, de la relación contractual existente entre ellas A título meramente enunciativo y no limitativo, la Información Confidencial incluye la información técnica, económica, comercial, legal, contractual, de estructura organizativa o de cualquier otra clase, así como los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, códigos fuente y/o cualesquiera datos sean o no de carácter personal. CISMED y los desarrollos (que es de la exclusiva titularidad del CGCOF) tendrán la condición de Información Confidencial del CGCOF, así como todo listado de contactos, colegiados y otros datos del CGCOF a los que la Farmacia Adherida pudiera tener acceso durante la vigencia de las presentes Condiciones o que estuviesen relacionados con el objeto de este.

8.1.2. Con respecto a la Información Confidencial, la Farmacia Adherida se compromete a:

- i) Limitar el uso de la Información Confidencial a los efectos del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y derechos al amparo de las presentes Condiciones (en adelante, el "**Uso Permitido**"). La Farmacia Adherida mantendrá la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información Confidencial y solo permitirá su acceso a aquellos empleados, colaboradores o asesores que deban tener acceso a ella para el Uso Permitido;
- ii) Proteger y mantener en secreto cualquier Información Confidencial, con igual o, al menos nunca menor diligencia que la aplicable con respecto a la información propia y, en particular y sin limitación, a tomar medidas razonables (analógicas y digitales) para mantenerla en secreto;
- iii) No divulgar, hacer pública o permitir el acceso a terceros a la Información

Confidencial sin el consentimiento expreso o por escrito del CGCOF; y

- iv) No copiar, duplicar, conservar, utilizar, almacenar, modificar, crear obras derivadas de la Información Confidencial ni realizar análisis, obtener datos estadísticos, comportamientos o tendencias, ni reproducir, total o parcialmente dicha Información Confidencial, salvo en lo estrictamente necesario para el Uso Permitido.

- 8.1.3.** A la terminación del Acuerdo, la Farmacia Adherida se compromete, respecto de la Información Confidencial que obre en su poder o poder de sus empleados, colaboradores o asesores a:

Destruirla, a petición expresa del CGCOF y en modo en el que el CGCOF establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta Información Confidencial.

- 8.1.4.** La infracción del deber de confidencialidad dará lugar a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por omisión del citado deber frente a la Parte incumplidora.

- 8.1.5.** El acuerdo de confidencialidad que establece esta cláusula tendrá validez durante la vigencia de las presentes Condiciones y seguirá en vigor con carácter indefinido tras la terminación del mismo por cualquier causa.

8.2. Protección de datos personales

8.2.1. Información sobre protección de datos del CGCOF

La Farmacia Adherida y el CGCOF se comprometen a cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en lo que al tratamiento de datos personales se refiere. Todos los datos de carácter personal facilitados durante la Colaboración serán tratados de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula 8.2 que la Farmacia Adherida debe leer a continuación en las presentes Condiciones y, en su caso, aceptar.

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- Responsable del Tratamiento: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- NIF: Q2866018A.
- Domicilio social: calle Villanueva 11, 7º, 298001, Madrid.
- Teléfono de contacto: (+34) 914 31 25 60.
- Correo electrónico: congral@redfarma.org.
- DPO: dpoprotecciondatos@redfarma.org.

2. INFORMACIÓN

Mediante la aceptación de la presente Política de Privacidad, el usuario (en adelante, el “**Usuario**”) queda informado de que los datos personales que facilite a través de CISMED, serán tratados por el CGCOF, así como los datos derivados de la navegación que realice y aquellos otros datos que pueda facilitar en un futuro.

El Usuario debe leer con atención esta Política de Privacidad, que ha sido redactada de forma clara y sencilla, para facilitar su comprensión, pudiendo determinar, de forma libre y voluntaria si desea o no, facilitar sus datos personales al CGCOF.

3. OBLIGATORIEDAD DE FACILITAR LOS DATOS

Los datos solicitados en los formularios de CISMED son, con carácter general, obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades para las que están siendo recabados.

Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrán atenderse las solicitudes de la Farmacia Adherida.

4. ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos objeto de tratamiento son datos facilitados por los Usuarios de la Farmacia Adherida, a través de los formularios que cumplimenta en CISMED, tanto en el momento de formalizar su registro como con posterioridad, siendo los mismos necesarios para que el CGCOF pueda ofrecer y prestar sus servicios a la Farmacia Adherida.

5. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Los datos personales de los Usuarios de la Farmacia Adherida serán tratados por el CGCOF conforme a las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar el alta como Farmacia Adherida registrada en CISMED, titularidad del CGCOF: Identificar y autentificar su acceso a aquellos entornos de CISMED al que se le haya dado acceso. En cualquier caso, la Farmacia Adherida deberá verificar y validar su registro en CISMED introduciendo la clave facilitada, así como cumplimentando los campos de contacto requeridos.
- (ii) Gestionar la información suministrada o facilitada por la Farmacia Adherida en relación con los datos relativos a códigos nacionales y números de unidades para su consolidación en CISMED.
- (iii) Remitir mensajes, recordatorios o notificaciones relacionadas con el servicio, el soporte, la administración o información que la Farmacia Adherida haya requerido previamente.

- (iv) Elaborar informes, estadísticas y análisis internos para mejorar los servicios de CISMED.
- (v) Analizar, gestionar y elaborar informes internos y estadísticas sobre las conductas de las Farmacias Adheridas para implementar mejoras en CISMED o con otras finalidades encaminadas a facilitar el avance de la Profesión Farmacéutica en su ámbito competencial, en todo caso, utilizando información agregada.
- (vi) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas: Cuando el tratamiento sea necesario para dar cumplimiento a una obligación legal que pueda resultar aplicable al CGCOF.

6. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

El CGCOF podrá tratar los datos personales de los Usuarios de la Farmacia Adherida:

- (i) Gestionar el alta como Farmacia Adherida de CISMED
 - Datos identificativos: nombre y apellidos
 - Datos de contacto: teléfono, dirección profesional y correo electrónico profesional.
- (i) Remitir mensajes, recordatorios o notificaciones relacionadas con el servicio
 - Datos identificativos: nombre y apellidos
 - Datos de contacto: teléfono, dirección profesional y correo electrónico profesional.
- (i) Gestionar la información suministrada o facilitada por la Farmacia Adherida para su consolidación en CISMED.
 - Datos identificativos: usuario y contraseña.
 - Datos de conexión.
 - Datos relativos a códigos nacionales y número de unidades.
- (i) Elaborar informes, estadísticas y análisis internos para mejorar los servicios de CISMED u otras finalidades encaminadas a facilitar el avance de la Profesión Farmacéutica en su ámbito competencial: información agregada de la Farmacia Adherida.
- (ii) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas: cualquier dato que pudiera ser requerido legalmente.

7. BASE LEGITIMADORA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos de los Usuarios de la Farmacia Adherida por parte del CGCOF se encuentra legitimado en base a la relación contractual generada en el momento de su registro en CISMED, así como, en su caso, en el interés legítimo y el cumplimiento de obligaciones legales y requerimientos administrativos y/o judiciales. En particular, el CGCOF trata los datos de la Farmacia Adherida conforme a las siguientes bases legitimadoras:

- (i) Gestionar el alta como Farmacia Adherida registrada en CISMED. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el cumplimiento de la relación contractual.
- (ii) Remitir mensajes, recordatorios o notificaciones relacionadas con el servicio. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el cumplimiento de la relación contractual.
- (iii) Gestionar la información suministrada o facilitada por la Farmacia Adherida para su consolidación en CISMED. El tratamiento de datos de carácter personal se efectuará sobre la base de la ejecución de la relación contractual, así como en el marco de las competencias atribuidas.
- (iv) Elaborar informes, estadísticos y análisis internos para mejorar los servicios de CISMED y otras finalidades encaminadas a facilitar el avance de la Profesión Farmacéutica en su ámbito competencial. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el interés legítimo del CGCOF.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el cumplimiento de obligaciones legales por parte de su COF y del CGCOF.

8. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales tratados conforme a las finalidades expuestas serán conservados mientras siga dado de alta como Usuario y, posteriormente, durante el plazo de prescripción de las acciones legales que se puedan derivar de la misma.

9. DESTINATARIOS A LOS QUE SE COMPARTIRÁN LOS DATOS DE LA FARMACIA ADHERIDA

- Los datos personales de los Usuarios de la Farmacia Adherida podrán ser comunicados a:

- Administraciones Públicas, en respuesta a requerimientos administrativos con base al cumplimiento de una obligación legal.
- Administración Sanitaria estatal, Administraciones Sanitarias de las Comunidades Autónomas, con base en el cumplimiento de la relación contractual.
- Juzgados y Tribunales, den respuesta a requerimientos judiciales, con base al cumplimiento de una obligación legal.
- Consejos Autonómicos de COF y COF adheridos con base en el cumplimiento de la relación contractual.

10. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No está previsto realizar ninguna transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de realizarse en un futuro, se informará preceptivamente al Usuario y se contará con todas las salvaguardas necesarias requeridas por el RGPD.

11. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO DE LA FARMACIA ADHERIDA

El Usuario garantiza que los datos que facilita al CGCOF son verdaderos, exactos, completos y actualizados. respondiendo de todos ellos Deberá mantener convenientemente actualizada la información facilitada, de tal forma que responda a su situación real.

Del mismo modo, garantiza que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos al CGCOF, en caso de hacerlo, de los aspectos contenidos en este documento. Asimismo, garantiza que ha obtenido su autorización para facilitarlos para los fines señalados.

En todo caso, el Usuario será responsable de las informaciones falsas o inexactas que proporcione a través de CISMED y de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que ello cause al CGCOF o a terceros.

Adicionalmente, el Usuario se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso, dentro del marco del servicio y en ningún caso, para finalidades distintas de las definidas en las Condiciones de CISMED. En este sentido, el Usuario será responsable ante el CGCOF de los daños directos o indirectos que ocasione el uso ilícito de los datos a los que tenga acceso.

12. EJERCICIO DE DERECHOS

Como titular de los datos, el Usuario puede enviar un escrito al CGCOF, a la dirección indicada en el encabezado de estas Condiciones, o bien por medio de

un correo electrónico a la dirección: dpoprotecciondatos@redfarma.org, en cualquier momento y de manera gratuita, para ejercer los siguientes derechos:

a) Derecho de Acceso:

Tendrá derecho a que el CGCOF le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

b) Derecho de Rectificación y Supresión:

Tendrá derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

c) Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento:

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras esta se verifica), podrá solicitar que se limite el tratamiento, siendo sus datos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) Portabilidad de sus datos:

Tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado al CGCOF en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

e) Decisiones individuales automatizadas:

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, tendrá derecho a obtener intervención humana por parte del CGCOF y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

f) Otros:

No está previsto realizar ninguna transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de realizarse en un futuro tendrá derecho a ser informado

sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Asimismo, podrá interponer una reclamación relativa a la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/solicitudReclamacion.jsf>) cuando el interesado considere que el CGCOF haya vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos

13. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El CGCOF tratará los datos del Usuario y de la Farmacia Adherida en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de tales datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

14. CAMBIOS

El CGCOF se reserva el derecho de revisar la cláusula 8.2 de estas Condiciones en el momento que lo considere oportuno, en cuyo caso se comunicará a las Farmacias Adheridas. Por esta razón, le rogamos que compruebe de forma regular esta declaración de privacidad para leer la versión más reciente de estas Condiciones.

8.2.2. Información sobre protección de datos del COF

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- Responsable del Tratamiento: Colegio Oficial de Farmacéuticos (COF) de su ámbito territorial.
- Datos de contacto: disponible en la Política de Privacidad del COF de su ámbito territorial.

2. INFORMACIÓN

Mediante la aceptación de la presente Política de Privacidad, el usuario (en adelante, el "**Usuario**" o, cuando corresponda, los "**Usuarios**") de la Farmacia Adherida queda informado de que los datos personales que facilite a través de

CISMED serán tratados por el COF cuando ejerza su rol de responsable del tratamiento conforme a las finalidades expuestas a continuación.

El Usuario debe leer con atención esta Política de Privacidad, que ha sido redactada de forma clara y sencilla, para facilitar su comprensión, pudiendo el Usuario determinar, de forma libre y voluntaria si desea o no, facilitar sus datos personales al COF.

3. OBLIGATORIEDAD DE FACILITAR LOS DATOS

Los datos solicitados en los formularios de CISMED son, con carácter general, obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades para las que están siendo recabados.

Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrán atenderse las solicitudes de la Farmacia Adherida.

4. ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos objeto de tratamiento son datos facilitados por los Usuarios de la Farmacia Adherida, a través de los formularios que cumplimenta en CISMED, tanto en el momento de formalizar su registro como con posterioridad, en tanto perdure su uso, siendo los mismos necesarios para que el COF pueda relacionarse con la Farmacia Adherida y cumplir con las funciones que le puedan corresponder.

5. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Los datos personales de los Usuarios de la Farmacia Adherida serán tratados por el COF, en calidad de responsable del tratamiento, conforme a las siguientes finalidades:

- (i) Generar las credenciales (usuario y contraseña) a la Farmacia Adherida para poder hacer efectivo su registro en CISMED.
- (ii) Participar y suministrar información a CISMED.
- (iii) Elaborar informes estadísticos y análisis internos: analizar, gestionar y elaborar informes internos sobre el uso y funcionamiento de CISMED en su ámbito de actuación territorial y en el marco de sus competencias colegiales.
- (4) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas.

6. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

El COF podrá tratar los datos personales de los Usuarios de la Farmacia Adherida relativos a:

- (i) Generar las credenciales (usuario y contraseña) a la Farmacia Adherida para poder hacer efectivo su registro en CISMED.
 - o Datos identificativos: nombre y apellidos.
 - o Datos de contacto: teléfono y, dirección profesional. y correo electrónico profesional.
- (i) Participar y suministrar información a CISMED.
 - o Datos identificativos: nombre y apellidos.
 - o Datos de contacto: teléfono y, dirección profesional. y correo electrónico profesional.
- (i) Enviar avisos/alertas de mensajería a las Farmacias Adheridas situadas en su ámbito territorial, haciendo uso de la funcionalidad secundaria de CISMED que así lo permite como herramienta de distribución de información inmediata a éstas relacionada con sus propias finalidades colegiales.
 - o Datos identificativos: nombre y apellidos.
 - o Datos de contacto: teléfono, dirección profesional y correo electrónico profesional.
- (ii) Elaborar informes estadísticos y análisis internos: información agregada de la Farmacia Adherida.
- (iii) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas: cualquier dato que pudiera ser requerido legalmente.

7. BASE LEGITIMADORA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos de los Usuarios de la Farmacia Adherida por parte del COF se encuentra legitimado en base a la relación contractual generada en el momento de registro de este, en CISMED, así como, en su caso, en el interés legítimo y el cumplimiento de obligaciones legales. En particular, el COF trata los datos de la Farmacia Adherida conforme a las siguientes bases legitimadoras:

- (i) Generar las credenciales (usuario y contraseña) a la Farmacia Adherida para

poder hacer efectivo su registro en CISMED. El tratamiento de los datos de carácter personal, se efectuará con base en la ejecución de la relación contractual.

- (ii) Participar y suministrar información a CISMED. En este punto, los datos serán tratados sobre la base de la ejecución de la relación contractual, así como en el marco de las competencias que el COF tiene atribuidas en el ámbito de su territorio.
- (i) Elaborar informes estadísticos y análisis internos: información agregada de la Farmacia Adherida. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el interés legítimo del COF.
- (2) Dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas. El tratamiento de datos derivado de esta finalidad tendrá como base de legitimación el cumplimiento de obligaciones legales por parte del COF.

8. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales tratados conforme a las finalidades expuestas serán conservados mientras siga dado de alta como Usuario y, posteriormente, durante el plazo de prescripción de las acciones legales que se puedan derivar de la misma.

9. DESTINATARIOS A LOS QUE SE COMPARTIRÁN LOS DATOS DE LA FARMACIA ADHERIDA

Los datos personales de la Farmacia Adherida podrán ser comunicados a:

- Administración Sanitaria estatal, Administraciones Sanitarias de las Comunidades Autónomas, con base en el cumplimiento de la relación contractual
- Al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en base al cumplimiento de la relación contractual.
- Administraciones Públicas, a través de requerimientos administrativos, en base al cumplimiento de una obligación legal.
- Juzgados y Tribunales, a través de requerimientos judiciales, en base al cumplimiento de una obligación legal.

10. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No está previsto realizar ninguna transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de realizarse en un futuro, el COF le informará

preceptivamente y se contará con todas las salvaguardas necesarias requeridas por el RGPD.

11. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

El Usuario garantiza que los datos que facilita al COF son verdaderos, exactos, completos y actualizados. A estos efectos, el Usuario responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá convenientemente actualizada la información facilitada, de tal forma que responda a su situación real.

Del mismo modo, garantiza que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos, en caso de hacerlo, de los aspectos contenidos en este documento. También garantiza que ha obtenido su autorización para facilitar sus datos al COF para los fines señalados.

En todo caso, el Usuario será responsable de las informaciones falsas o inexactas que proporcione a través de CISMED y de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que ello cause al COF o a terceros.

Adicionalmente, el Usuario se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso, dentro del marco del servicio y en ningún caso, para finalidades propias distintas de las definidas en las presentes Condiciones. En este sentido, el Usuario será responsable ante el COF de los daños directos o indirectos que ocasione el uso ilícito de los datos a los que tenga acceso.

12. EJERCICIO DE DERECHOS

Como titular de los datos, el Usuario puede enviar un escrito al COF a través de los canales indicados en la Política de Privacidad del COF disponible en su página web, en cualquier momento y de manera gratuita, para ejercer los siguientes derechos:

a) Derecho de Acceso:

Tendrá derecho a que el COF le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

2) Derecho de Rectificación y Supresión:

Tendrá derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos

inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

3) Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento:

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de estos), podrá solicitar que se limite el tratamiento, siendo sus datos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

4) Portabilidad de sus datos:

Tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado al COF en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

5) Decisiones individuales automatizadas:

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, tendrá derecho a obtener intervención humana por parte del COF y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

6) Otros:

No está previsto realizar ninguna transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de realizarse en un futuro, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional.

Asimismo, podrá interponer una reclamación relativa a la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/solicitudReclamacion.jsf>) cuando considere que el COF haya vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

13. ACEPTACIÓN

La Farmacia Adherida declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales, aceptando el contenido de la presente cláusula.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

9.1. Indemnidad

9.1.1. Las Partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por cualquier causa vinculada con los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo y/o de la normativa aplicable, asumiendo en todo momento la correcta ejecución de los términos del mismo y respondiendo por ello ante la otra Parte.

9.1.2. Las obligaciones establecidas para las Partes en las cláusulas anteriores serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que cada Parte responderá frente a la otra si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores.

9.2. Responsabilidad

9.2.1. El CGCOF no será responsable de los daños o perjuicios causados por la Farmacia Adherida incumpliendo el contenido de las presentes Condiciones, ya sean causados a sí misma o a terceros.

9.2.2. El CGCOF no puede garantizar la fiabilidad, utilidad y veracidad de toda la información y/o contenidos disponibles en CISMED. En consecuencia, no puede ser responsable de:

- i) la existencia de errores en CISMED;
- ii) la falta de utilidad o el mal funcionamiento de cualquiera de los contenidos de CISMED;
- iii) los daños que, por cualquier causa, pueda sufrir la Farmacia Adherida en los bienes o materiales propios utilizados para acceder a CISMED, así como de aquellos daños causados por fuerza mayor, problemas al acceder a Internet, problemas tecnológicos más allá de una gestión diligente y razonable, acciones u omisiones de terceros, entre otros;
- iv) el tiempo de inactividad de CISMED o retrasos provocados: (a) por fallos en los ordenadores o relacionados con el equipo informático cuya operatividad y mantenimiento sean responsabilidad de la Farmacia Adherida; (b) cualesquiera defectos o cambios en el software, equipos o servicios de comunicación o cualquier infraestructura cuya operatividad y mantenimiento fuera responsabilidad de un tercero o de la Farmacia Adherida; (c) por una reclamación de un tercero en relación con el uso indebido por parte de la Farmacia Adherida

del software perteneciente a dicho tercero; (d) por no cumplir con las obligaciones conforme a las presentes Condiciones; ni (e) por cualquier otra causa no imputable al CGCOF.

- 9.2.3.** En ningún caso el CGCOF será responsable frente a la Farmacia Adherida por cualquier: (i) pérdida de beneficios, uso o datos; o (ii) daños indirectos, incidentales, especiales o consiguientes que se produzcan como consecuencia del uso por parte de la Farmacia Adherida, o incapacidad de usar, CISMED, ya se trate de supuestos de responsabilidad contractual, extracontractual (incluyendo la negligencia), responsabilidad no culposa, o cualquier otra acción en derecho o equidad.
- 9.2.4.** Los contenidos elaborados a partir de CISMED, como infraestructura informática de comunicación que facilita a la Organización Farmacéutica Colegial y a las Administraciones sanitarias información sobre la disponibilidad efectiva de medicamentos, a partir de los datos suministrados por las farmacias adheridas voluntariamente, son facilitados con la exclusiva finalidad de ayudar tanto a la profesión farmacéutica como en la adopción por las Administraciones de decisiones en el marco de sus competencias que faciliten la continuidad y acceso a los tratamientos a los pacientes.

En este sentido, si bien se emplean los máximos esfuerzos en que la información accesible en CISMED se encuentre actualizada y responda a la realidad de cada momento, es posible que no sea así en todos los casos, teniendo en cuenta que CISMED se nutre de fuentes ajenas, por lo que excluye cualquier responsabilidad de ésta por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan derivarse de ello.

- 9.2.5.** En todo caso, por parte del CGCOF se recomienda que la información sea utilizada como herramienta de ayuda, debiendo valorarla los usuarios, con sentido crítico, consultando otras fuentes de información.
- 9.2.6.** Finalmente, el CGCOF no se hace responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de la utilización de la información, al estar elaborada con base en criterios opinables y para la exclusiva finalidad de ayudar a la profesión farmacéutica y a las Administraciones sanitarias. Así, el usuario es el único responsable de las infracciones en las que pueda incurrir o de los perjuicios que pueda causar por la utilización incorrecta de esta información, su destino para otros fines o la no adopción de las garantías necesarias, quedando el CGCOF exonerado de cualquier clase de responsabilidad que se pudiera derivar por dicho uso.

10 MISCELÁNEA

- 10.1.** Las Condiciones y los derechos y obligaciones asumidos por las Partes en virtud de las mismas no son transmisibles ni podrán constituir objeto de cesión o subcontratación a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.
- 10.2.** Las presentes Condiciones, constituyen un pacto completo y único que anula íntegramente cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, antecedentes, negociaciones y

cualesquiera otras comunicaciones existentes entre las Partes con anterioridad al otorgamiento del mismo y relacionados con el objeto de las presentes Condiciones.

- 10.3.** Si cualquier cláusula de las presentes Condiciones fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo las Condiciones en todo lo demás. La cláusula o parte de ella que resulte nula o ineficaz será reemplazada por el CGCOF por una cuya finalidad sea, en la medida de lo posible, idéntica a la pretendida por la cláusula o por la parte de ella sustituida sin incurrir, a su vez, en nulidad.
- 10.4.** Cualquier notificación, modificación circunstancial relevante, solicitud o requerimiento exigido que pueda o deba ser comunicado según las previsiones de estas Condiciones, se realizará por escrito y utilizando cualesquiera medios admitidos en derecho, que garanticen el conocimiento fehaciente de la misma a la otra Parte y que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo.
- 10.5.** Las presentes Condiciones y su ejecución se regirán por la legislación española de carácter común. Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de las presentes Condiciones. No obstante lo anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO VI

CONDICIONES DE USO DE ESPACIO CISMED

1. OBJETO.

1.1. Mediante el presente documento se establecen las condiciones de uso (en adelante, las "**Condiciones de Uso**") que regulan el acceso y uso por el Colegio Oficial de Farmacéuticos que se haya adherido (en adelante, el "**COF**") o por las oficinas de farmacia cuyos farmacéuticos titulares o cotitulares voluntariamente se hayan adherido al Proyecto (en adelante, las "**Farmacias Adheridas**") al ACUERDO MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIOS DEL CGCOF PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y CONSEJOS AUTONÓMICOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE ADHIERAN AL PROYECTO "CISMED" (en adelante, el "**Acuerdo Marco**") de la aplicación informática denominada "Espacio CISMED" (en adelante, "**ESPACIO CISMED**") de titularidad del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, el "**CGCOF**") que se pone a disposición de los COF para que éstos puedan obtener información elaborada por el CGCOF a partir de los datos generados en el Centro de Información sobre el Suministro de Medicamentos (en adelante, "**CISMED**"), así como el uso que de dicha información realice el COF. En adelante, el COF y la Farmacia Adherida serán denominadas conjuntamente como los "**USUARIOS**" en relación con el acceso y uso de ESPACIO CISMED.

1.2. El acceso a ESPACIO CISMED por parte del USUARIO será autenticado y validado por el CGCOF.

1.3. El hecho de seguir telemáticamente todos los pasos recogidos en las presentes Condiciones de Uso, supone la aceptación expresa de las mismas por parte del USUARIO, teniendo la misma validez que la firma expresa de un contrato. De este modo, el USUARIO reconoce contar con capacidad suficiente para adquirir las obligaciones derivadas de sus actuaciones a través de ESPACIO CISMED, obligaciones que ha leído previamente y comprendido su contenido. Igualmente, la persona que, en nombre de los USUARIOS, acepta las presentes Condiciones de Uso, afirma ostentar representación suficiente del USUARIO y capacidad para vincularle jurídicamente, eximiendo al CGCOF de cualquier falta de actualización, vicio oculto o responsabilidad derivada al respecto.

2. INFORMACIÓN PREVIA.

2.1. Con ESPACIO CISMED, el CGCOF pretende prestar un servicio útil, por lo que se podrán presentarse al mismo propuestas de mejora y otras sugerencias por parte del USUARIO. La no aceptación o incumplimiento por parte del USUARIO de las presentes Condiciones de Uso, implicará la imposibilidad de utilizar el ESPACIO CISMED.

2.2. El USUARIO acuerda y acepta dotarse de las funcionalidades y servicios requeridos para el uso de ESPACIO CISMED para garantizar su plena operatividad.

2.4. Las modificaciones del presente documento serán publicadas en la misma forma en que aparece éste o a través de cualquier tipo de comunicación dirigida al USUARIO. El acceso y utilización de los contenidos del ESPACIO CISMED por el USUARIO tras la entrada en vigor de sus modificaciones o cambios, suponen la aceptación de estas.

2.5. Las presentes Condiciones de Uso entre el CGCOF y el USUARIO se entenderán perfeccionadas en el momento en que el USUARIO haya aceptado las mismas mediante la correspondiente casilla de aceptación.

3. ACCESO.

3.1. El USUARIO accederá a ESPACIO CISMED, con un nombre de usuario y contraseña generado en el momento del registro en la aplicación de RegistroFarma.

3.2. El USUARIO autenticado y validado por el CGCOF asume que su cuenta es personal e intransferible y que su titularidad se protege mediante una contraseña u otros medios análogos de seguridad que deberán ser generados por el USUARIO de acuerdo con las reglas de robustez y complejidad que se establezcan en cada momento por el CGCOF.

3.3. La contraseña creada tendrá una validez temporal ilimitada y el USUARIO se compromete a hacer un uso diligente de la misma, manteniéndola en secreto y no transmitiéndola a ningún tercero. En consecuencia, el USUARIO es el único responsable de la adecuada custodia y confidencialidad de cualesquiera identificadores y/o contraseñas que haya seleccionado, y se compromete a no ceder su uso a terceros, ya sea temporal o permanente, ni a permitir su acceso a personas ajenas.

3.4. Será responsabilidad del USUARIO la utilización ilícita de ESPACIO CISMED por cualquier tercero ilegítimo, que emplee a tal efecto una contraseña a causa de una utilización no diligente o de la pérdida de la misma por el COF sin realizar la correspondiente comunicación al CGCOF.

3.5. El CGCOF pondrá todas las medidas que estén en su mano para evitar la suplantación de identidad y/o uso de perfiles de terceros.

3.6. El USUARIO podrá cambiar su contraseña cuando lo considere oportuno, a título enunciativo mas no limitativo, cuando sospeche o constate que se haya producido la quiebra de la confidencialidad de la contraseña.

4. USO DE ESPACIO CISMED POR EL COFY SOPORTE DEL CGCOF.

4.1. El USUARIO podrá acceder a ESPACIO CISMED introduciendo sus credenciales de acceso y utilizar el servicio. Una vez que haya introducido sus credenciales, el USUARIO tendrá acceso a la información actualizada de CISMED, correspondiente al ámbito territorial del USUARIO, previamente consolidada, tratada y analizada por el CGCOF.

4.3. El CGCOF ofrecerá soporte al USUARIO en lo relativo al uso de ESPACIO CISMED. El CGCOF hará sus mejores esfuerzos para ofrecer, conforme al estado de la técnica, soporte al USUARIO durante el horario habitual de atención al público del CGCOF para la resolución de incidentes.

5. DURACIÓN.

5.1. El USUARIO puede solicitar la baja en el acceso a la información de ESPACIO CISMED en cualquier momento, sin que exista obligación de permanencia, dirigiéndose al CGCOF a través de: congral@redfarma.org.

5.2. La vigencia de las presentes Condiciones de Uso podrá verse modificada, si concurren algunas de las causas previstas en la Cláusula "Resolución" recogida en las presentes Condiciones de Uso.

6. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

6.1. Exonerar al CGCOF de cualquier clase de responsabilidad que se pudiera derivar por las acciones del USUARIO que contravengan las presentes Condiciones de Uso y el Acuerdo o llevar acciones contrarias a la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres.

6.2. No copiar ni modificar el Software, ni distribuir, compartir, sublicenciar, prestar, arrendar el acceso a ESPACIO CISMED a terceros. Tampoco realizar ingeniería inversa, descompilar o acceder al código fuente por cualquier otro medio.

6.3. Respetar y no modificar el aviso de derecho de autor, marca comercial o de propiedad exclusiva que contenga ESPACIO CISMED.

6.4. No realizar actividades publicitarias o de explotación comercial a través de ESPACIO CISMED o la información contenida en la plataforma.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL.

7.1. Salvo indicación expresa, todo el contenido consolidado de ESPACIO CISMED y sus imágenes, textos, análisis, gráficos y datos, son propiedad del CGCOF. Asimismo, es propiedad del CGCOF su código fuente, diseño y estructura de navegación. Corresponde al CGCOF el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de éstos en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de todo el contenido de ESPACIO CISMED. Todo este material está protegido por la legislación de la propiedad intelectual, industrial y/o análoga y su uso indebido puede ser objeto de sanciones.

7.2. La consulta o descarga de contenidos de ESPACIO CISMED no implicará la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual, industrial y/o análoga sobre los mismos.

7.3. Se autoriza al USUARIO a la visualización, impresión, descarga y cesión a terceros de los contenidos de ESPACIO CISMED sólo y exclusivamente si concurren las siguientes condiciones:

- Que se realice en cumplimiento de los fines institucionales del USUARIO y de acuerdo a los objetivos de CISMED conforme a lo regulado en el Acuerdo Marco y no se realice con fines comerciales.
- Que se cite la fuente.

7.4. Toda la información que se reciba del USUARIO en ESPACIO CISMED, tal como comentarios, sugerencias o ideas, se considerará cedida a título gratuito. El USUARIO no debe enviar información que no pueda ser tratada de esta forma.

8. SEGURIDAD.

8.1. El CGCOF es consciente de que los riesgos derivados de enfrentarse a los nuevos retos que supone extender sus servicios a través de Internet, por lo que ha dispuesto de exigentes medidas de seguridad para reducir dichos riesgos.

8.2. No obstante, el CGCOF no puede garantizar la invulnerabilidad absoluta de sus sistemas de seguridad, por lo que excluye cualquier tipo de responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la presencia de virus u otros elementos que puedan producir alteraciones en el sistema informático (software y hardware), documentos electrónicos y ficheros, incluyendo los que se produzcan en los servicios prestados por terceros a través de este portal.

8.3. El USUARIO queda informado de que la utilización de los sistemas electrónicos de transmisión de datos y el correo electrónico no ofrecen garantías absolutas de seguridad.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

9.1. La información facilitada por el USUARIO a través de ESPACIO CISMED será tratada en calidad de Responsable del Tratamiento por el CGCOF, entendiéndose por datos personales, los relativos a las personas autorizadas por el USUARIO para acceder a la información (dirección de correo electrónico, identificadores, entre otros), así como cualquier dato necesario para la ejecución de la prestación del servicio que posibilite la identificación personal.

El CGCOF tratará los datos referenciados con las siguientes finalidades:

- i. Verificar la identidad del USUARIO en el proceso de registro en ESPACIO CISMED;
- ii. Permitir al USUARIO el acceso a ESPACIO CISMED, al objeto de poner a su disposición la información actualizada de CISMED dentro de su ámbito territorial.
- iii. La gestión del sistema, tanto en relación con la continuidad de este, como en relación con las posibles incidencias que ESPACIO CISMED pueda sufrir o dentro del mantenimiento y asistencia por parte del CGCOF al USUARIO.

9.2. La base de legitimación para la consecución de las finalidades expuestas es el cumplimiento de la relación contractual existente entre el CGCOF y el USUARIO.

9.3. El CGCOF tratará los datos de carácter personal del USUARIO dando estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos.

9.4. Los datos del USUARIO podrán ser comunicados a terceros cuando:

- i. La cesión de datos esté autorizada en una ley.
- ii. Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.

9.5. Los datos facilitados por el USUARIO se conservarán por el CGCOF durante todo el tiempo en que dure la relación contractual y, una vez finalizada la misma, durante los plazos en que

puedan exigirse responsabilidades derivadas de dicha relación de acuerdo con la legislación vigente.

9.6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, en los casos en que resulten de aplicación, a través de un correo electrónico a la dirección dpoprotecciondatos@redfarma.org, así como a través de correo ordinario a la dirección en C/Villanueva, 11 - 5ª planta - 28001 Madrid, identificándose como USUARIO adherido a ESPACIO CISMED, concretando su solicitud. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren vulnerados sus derechos a través de la siguiente dirección www.agpd.es; así como contactar con el Delegado de Protección de Datos del CGCOF través de la siguiente dirección dpoprotecciondatos@redfarma.org

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. Los contenidos de ESPACIO CISMED han sido elaborados por el CGCOF a partir de la información disponible en CISMED. En este sentido, el CGCOF invierte el máximo esfuerzo en procurar que la información que se ofrece esté actualizada y sea correcta, pero no es posible garantizar que sea así en todos los casos, siendo responsables las propias Farmacias Adheridas y el resto de los informantes de CISMED sobre la veracidad de la información suministrada. Por tanto, el CGCOF no puede garantizar la fiabilidad, utilidad, exactitud, exhaustividad, actualidad y/o veracidad de la información de ESPACIO CISMED, excluyendo cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan derivarse de ello.

10.2. El CGCOF recomienda utilizar la información de ESPACIO CISMED como una herramienta de ayuda, pero siempre se deberá valorar con sentido crítico y consultando otras fuentes de información para minimizar la existencia de errores.

10.3. La información de CISMED sobre la disponibilidad efectiva de medicamentos, está elaborada con la finalidad de ser suministrada a la Organización Farmacéutica Colegial, Farmacias Adheridas y a las Administraciones sanitarias, para y de este modo ayudar tanto a la profesión farmacéutica como a las referidas Administraciones en la adopción de decisiones en el marco de sus competencias que faciliten la continuidad y acceso a los tratamientos por parte de los pacientes. Cualquier utilización o suministro de la información de CISMED para otras finalidades distintas de las anteriores, será bajo responsabilidad exclusiva del USUARIO, siendo el USUARIO, por tanto, el único responsable de las infracciones en las que pudiera incurrir o de los perjuicios que pudiera causar por la utilización incorrecta de la información de CISMED, quedando el CGCOF exonerado de cualquier clase de responsabilidad que se pudiera derivar por dicho uso.

10.4. El CGCOF no será, en ningún caso, responsable, por los daños y perjuicios de cualquier tipo derivados, directa o indirectamente, del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de estas Condiciones de Uso por el USUARIO. El USUARIO es el único responsable de las infracciones en las que pueda incurrir o de los perjuicios que pueda causar por la utilización incorrecta de ESPACIO CISMED, quedando el CGCOF exonerado de cualquier clase de responsabilidad que se pudiera derivar por las acciones del USUARIO que contravenga lo establecido en las presentes Condiciones de Uso.

10.5. El CGCOF se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten no veraces, inexactos o contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

10.6. El USUARIO se compromete a guardar las claves y códigos de identificación asignados en secreto y a informar en la mayor brevedad de tiempo al CGCOF en caso de pérdida, sustracción o acceso no autorizado. En tanto no se produzca esa comunicación, el CGCOF quedará eximido de toda responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido por terceros no autorizados de tales contraseñas y códigos identificativos.

10.7. El CGCOF excluye toda responsabilidad que se pudiera derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema electrónico, motivado por causas ajenas al CGCOF y/o tengan su origen en causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, se entenderán incluidos en el concepto de Fuerza Mayor, además, y a los efectos de las presentes Condiciones de Uso, todos aquellos sucesos acaecidos fuera del control del CGCOF, tales como: fallo de terceros, operadores o compañías de servicios, actos de Gobierno, falta de acceso a redes de terceros deficiencias o sobrecarga en las líneas telefónicas o en Internet, actos u omisiones de las Autoridades Públicas, aquellos otros producidos como consecuencia de fenómenos naturales, apagones, etc. y el ataque de hackers o terceros especializados a la seguridad o integridad del sistema informático, siempre que el CGCOF haya adoptado todas las medidas de seguridad existentes de acuerdo con el estado de la técnica.

10.9. El CGCOF está facultado para suspender temporalmente, y sin previo aviso, la accesibilidad a ESPACIO CISMED con motivo de operaciones de mantenimiento, reparación, actualización o mejora, así como por motivos de seguridad.

11. RESOLUCIÓN.

11.1. Las presentes Condiciones quedarán resueltas, además de por las causas legalmente previstas, por la finalización por cualquier causa del Acuerdo Marco o por el incumplimiento por parte del USUARIO de las obligaciones materiales asumidas en virtud del mismo.

11.2. El CGCOF se reserva el derecho a interrumpir el acceso a ESPACIO CISMED y, en su caso, terminar la relación contractual en relación con estas Condiciones de Uso con efectos inmediatos, en el caso de que el USUARIO utilice ESPACIO CISMED en un modo no adecuado a su finalidad o cause daños, inclusive por falta de mantenimiento o revisiones cuando viniera obligado a ello. Asimismo, se procederá a la resolución de las Condiciones de Uso por el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones incluidas en las presentes Condiciones de Uso.

12. DURACIÓN Y MODIFICACIONES.

El CGCOF recomienda al USUARIO que consulte periódicamente estas Condiciones de Uso, ya que pueden sufrir modificaciones. En el supuesto de llevarse a cabo dichas modificaciones, se informará previamente para su aceptación o rechazo. Se considerará que acepta expresamente dichas modificaciones o actualizaciones si realiza una nueva consulta o actuación a través de ESPACIO CISMED. De ser aceptadas, la modificación y entrada en vigor del nuevo contrato sustituirá plenamente las Condiciones de Uso vigentes.

13. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (en adelante, "LSSI"), los contratos celebrados por vía electrónica producirán todos los efectos previstos por el ordenamiento jurídico, cuando concurren el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez.

14. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

14.1. Todas las cláusulas o extremos de las presentes Condiciones de Uso deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial o resolución arbitral firme. Se sustituirá la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que preserven los efectos perseguidos por las Condiciones de Uso de ESPACIO CISMED.

14.2. La falta de ejercicio total o parcial por cualquiera de las partes de cualquier derecho o acción, incluyendo la resolución o terminación de las Condiciones de Uso, no podrá interpretarse como una renuncia de dicha parte a ejercitar el derecho o acción.

14.3. El USUARIO no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del mismo y/o subcontratar cualquiera de sus obligaciones derivadas del mismo. En cualquier caso, el CGCOF se reserva el derecho a llevar a cabo aquellas subcontrataciones que sean necesarias para la ejecución correcta de los Servicios pactados, sin necesidad de comunicar ni obtener dicha autorización expresa del USUARIO, manteniéndose como responsable frente al USUARIO de las actuaciones llevadas a cabo por los subcontratistas.

15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1. La presente relación entre el CGCOF y el USUARIO, siempre que la legislación aplicable a cada una de ellas lo permita, se regirá por la legislación española vigente en cada momento. Así, para toda cuestión litigiosa relacionada con ESPACIO CISMED o cualquier otra de las que de ésta dependa y siempre que la legislación así lo permita, será de aplicación la legislación española vigente en el momento del litigio.

15.2. El CGCOF y el USUARIO acuerdan resolver pacíficamente cualquier controversia derivada de la aplicación de las presentes Condiciones de Uso o del propio ESPACIO CISMED, no obstante, acuerdan que serán competentes para la resolución de todos los conflictos derivados o relacionados con el uso de ESPACIO CISMED, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

15.3. Para presentar reclamaciones en el uso de ESPACIO CISMED, puede dirigirse por correo a congral@redfarma.org.